

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 4955
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 4 DE JULIO DE 1955

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regíralo el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELÉFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETÁN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FÁBRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

P A G I N A S

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de S. P. Nº 14910 del 28/6/55	— Acepta renuncia de un Médico.	2420
" " Gob. " 14911 " "	— Designa en carácter de ascenso personal de Jefatura de Policía.	2420
" " " " 14912 " "	— Transfiere una suma de dinero.	2420
" " Econ. " 14913 " "	— Incluye dentro de las disposiciones del Decreto Nº 12.577, la venta adjudicación directa de una parcela.	2520 al 2521
" " " " 14914 " "	— Incluye dentro de las disposiciones del Decreto Nº 12.577 y dispone la venta en adjudicación directa de conformidad a las disposiciones de Ley.	2521 al 2522
" " Gob. " 14915 " 29/6/55	— Aprueba un llamado a propuestas de precios.	2522
" " Econ. " 14916 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2522
" " " " 14917 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2523
" " " " 14918 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2523
" " " " 14919 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2523
" " " " 14920 " "	— Aprueba certificado de obra.	2523
" " " " 14921 " "	— Aprueba proyecto de convenio para suscribir con la Compañía I.B.M. World Trade Corporation.	2523
" " " " 14922 " "	— Rectifica el art. 2º del Decreto Nº 14097/55.	2524
" " " " 14923 " "	— Anula la adjudicación de una parcela.	2524
" " " " 14924 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2524 al 2525
" " " " 14925 " "	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2525

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1617 del 29/6/55	— Permuta en carácter provisorio a la Auxiliar 6º de la Junta de Defensa A. Pasiva con el Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil.	2525
" " " " 1618 " "	— Autoriza a la Habilitación de Pagos a liquidar una partida a la Cámara de Alquileres.	2525
" " " " 1619 " "	— Confirma Resolución Nº 186 dictada por la Cámara de Alquileres.	2525
" " S. P. " 3993 " 29/6/55	— Aplica multa a un comerciante.	2525
" " " " 3994 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2525 al 2526
" " " " 3995 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2526
" " " " 3996 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2526
" " " " 3997 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2526
" " " " 3998 " "	— Aplica multa a un comerciante.	2526 al 2527
" " " " 3999 " "	— Hace lugar a un pedido de reconsideración por la propietaria de un puesto de venta de especies.	2527
" " " " 4000 " "	— Autoriza la inscripción del señor Alberto Luis Velazquez Vera como doctor en Medicina en el Registro de Profesionales.	2527

EDICTO DE MINAS:

Nº 12570 — Solicitada por los señores Fernando Payo, Angel Vargas y José Payo —Exp. Nº 1988—P— mina "Abra de Mayo"	2527
Nº 12569 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte —Exp. Nº 100.632—B—	2527
Nº 12568 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte —Exp. Nº 100.631—B—	2527 al 2528

PAGINAS

Nº 12564	— Solicitada por la señorita Sabina Rodríguez y Angela Lambert Lucero — Exp. Nº 100740 — R.	2528
Nº 12563	— Solicitada por el señor Guillermo Villegas — Exp. Nº 100694 — V.	
Nº 12559	— Solicitada por los señores Demetrio V. Cabana y German Vaca — Exp. 62.012 — C.	2528
Nº 12527	— Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055 — P.	2528 al 2529

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12549	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Construcción por ajuste alzado de un cerco de alambre en Planta Compresora Campo Duran.	2529
Nº 12548	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) Construcción Baño en pabellón de madera y block.	2529
Nº 12489	— Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2529

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12575	— De doña Rita Díaz o Rosalía Rita Díaz.	2529
Nº 12573	— De don Víctor Hugo Bridoux.	2529
Nº 12566	— De don Camerindo Duran.	2529
Nº 12562	— De doña María Luisa Aguirre de Collivadino.	2529
Nº 12557	— De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque o Serafina Colque de Maldana y de doña Gertrudis o Gertrude Zenpa de Colque.	2529
Nº 12550	— De don Cornelio Escobar y de doña María Ramos de Escobar.	2529
Nº 12543	— De don Salvador Figueroa y de doña Eloísa Ramos de Figueroa.	2529
Nº 12539	— De Juan Vreh ó Verg ó Vrh.	2530
Nº 12538	— De Nieves Nora de Lajad.	2530
Nº 12537	— De Inocencio Llorian del Cerro.	2530
Nº 12536	— De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2530
Nº 12535	— De José Dolores Cisneros.	2530
Nº 12533	— De María Alberti de Montesana ó María Alberti de Montesana.	2530
Nº 12528	— De José Amar y Jesús ó Jesus María ó María Jesús Robles de Amar.	2530
Nº 12526	— De Victoria Fanfán y Félix Lera.	2530
Nº 12523	— De Asunción Carmona de Soraire.	2530
Nº 12522	— De Juana Manuela Colque de Yonar.	2530
Nº 12521	— De Felisa Ylesca o Ylesco de Armella o Nievas.	2530
Nº 12517	— De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu.	2530
Nº 12507	— De Carlos Adan González.	2530
Nº 12504	— De Feliciano Guzmán.	2530
Nº 12487	— De José Manuel Alfaro.	2530
Nº 12482	— De José Salguedolce ó Salguedolci.	2530
Nº 12481	— De Amado Chibán.	2530
Nº 12468	— De doña Elisa Saravia.	2530
Nº 12464	— De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2530
Nº 12463	— De don Julio Carlsen.	2530
Nº 12462	— De don Mariano Alemán.	2530
Nº 12461	— De doña María Elena Makinf de Parraga.	2530
Nº 12460	— De doña Mercedes Felipa González de Gudifio o etcétera.	2530 al 2531
Nº 12459	— De Alejandro Soto.	2531
Nº 12457	— (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2531
Nº 12454	— De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco.	2531
Nº 12453	— De don Primitivo Díaz.	2531
Nº 12438	— De Vicente E. Vázquez.	2531
Nº 12435	— De Jacinto Guanuco y Otra.	2531
Nº 12434	— De Luis Garrido.	2531
Nº 12430	— Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2531
Nº 12428	— Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2531
Nº 12424	— De María Mercedes Costilla.	2531
Nº 12415	— de Salvador Nallar.	2531
Nº 12387	— Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora.	2531
Nº 12385	— De Ramón María Flores.	2531
Nº 12375	— De Tomás Musell.	2531
Nº 12374	— De Simón Escandar y otra.	2531

REMATES JUDICIALES

Nº 12561	— Por José Alberto Cornejo.	2531
Nº 12560	— Por Martín Leguizamón.	2531
Nº 12554	— Por Manuel C. Michel.	2531
Nº 12529	— Por Arturo Salvatierra.	2531 al 2532
Nº 12497	— Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Alemán Víctor Armando vs. Raúl Sulcaga Paló.	2532
Nº 12486	— Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arecas, León vs. Josefa Nieva.	2532
Nº 12471	— Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.	2532
Nº 12441	— Por Martín Leguizamón.	2532

CITACIONES A JUICIO:

Nº 12565	— A don Esteban J. Vacarezza.	2532
Nº 12450	— Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Farías.	2532
Nº 12449	— de Doña Isabel Sendin de García.	2532 al 2533

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 12545 — Juicio Ejecutivo seguido por Lorenzo Larrad vs. Manuel o Jorge Manuel Solá, 2533

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12574 — Expreso Cafayate S. R. Ltda. 2533 al 2534
 Nº 12571 — Mar-Het — S. R. Ltda.
 Nº 12558 — Bolsa Blanca, S. R. Ltda. 2534 al 2536
 Nº 12552 — El Naranjo — Agrícola Ganadera, S. R. Ltda. 2536 al 2539

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567 — De la Sociedad Salomón Abraham e Hijos. 2540

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12572 — Del Club Atlético Newell's Old Boys de Tartagal, para el día 17 de Julio de 1955. 2540

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2540

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2540

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

2540

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2540

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14910—S

Salta, Junio 28 de 1955
 Expediente Nº 20.050/55.

VISTO la renuncia presentada,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor OSCAR ALTRICHTER, como Oficial Principal —Médico Regional de la Colonia Santa Rosa, con anterioridad al día 1º de mayo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Eduardo Paz Chain**

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14911—G

Salta, junio 28 de 1955
 Expediente Nº 6495/55.

VISTO el presente decreto en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 1233 de fecha 27 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA:**

Art. 1º — Designase en carácter de ascenso y a partir del 1º de julio próximo, al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA:

a) Al actual Auxiliar 3ro. del personal administrativo y técnico Oficial don CONCEPCION IBARRA, en el cargo de Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, auxiliar 2º, en reemplazo de don Domingo Sanchez;

b) Al actual agente plaza número 233 de la Comisaria de Tránsito, don SEGUNDO BENITO LOPEZ, en el cargo de auxiliar 3º oficial del Personal Administrativo y Técnico en reemplazo de don Concepción Ibarra; y

c) Al actual agente de la Subcomisaria de Pampa Grande —Departamento Guachipas— don FÉLIX ANTONIO CASTRO, en el cargo de Auxiliar 3º del Personal Administrativo y Técnico, oficial, en reemplazo de don Orlando Aquilino Paz.

Art. 2º — Trasládase a partir del 1º de julio próximo, al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA:

a) Al actual agente de la Subcomisaria de El Tala —Resguardo Policial— don CARLOS ROSA MORENO, a la Comisaria de Servicio, en reemplazo de don Juan Antonio Romano, agente plaza Nº 442;

b) Al actual agente plaza número 222 de la Comisaria Seccional Cuarta, don SILVIO PEREYRA, a la Subcomisaria de El Tala —Resguardo Policial, en reemplazo de don Carlos Rosa Moreno;

c) Al actual agente plaza número 452 de la Comisaria de Servicio, don JOSE ROJAS a la Subcomisaria de Los Alamos —Dpto. Cerrillos, en vacante de presupuesto; y

d) Al actual agente plaza número 430 de la Comisaria Seccional Cuarta, don ANTONIO CHAVEZ, en reemplazo de don José Rojas y para cubrir la plaza número 452 de la Comisaria de Servicio.

Art. 3º — Permítanse, a partir del 1º de julio próximo, en sus respectivos cargos y destinos, al agente plaza número 214 de la Comisaria Seccional Cuarta, don AGUSTIN BONIFACIO, con el agente de la Comisaria de Servicio plaza número 431, don FELIPE SEGUNDO BARRIONUEVO.

Art. 4º — Déjase sin efecto el inciso 1º del artículo 1º del decreto número 14.546 de fecha 27 de mayo próximo pasado, por el que se nombra al señor HUGO ROBERTO CARDOZO, como agente plaza número 42 de la Comisaria Seccional Primera, con anterioridad al 16 del mismo mes y en reemplazo de don Luis Insaurralde, en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el oficial inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don PABLO OFREDE por haberse acogido a los beneficios de la jubilación y con anterioridad al día 1º de julio próximo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 14912—G.

SALTA, Junio 28 de 1955.
 Expediente Nº 1177/55.

—VISTO la transferencia de partidas solicitada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a fin de atender gastos de viáticos y movilidad de la Secretaría de Coordinación; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA:**

Art. 1º.— Tránsfírese la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 720.— moneda nacional) del Anexo B, Inciso III— Principal a) 1— OTROS GASTOS— Parcial 39— Útiles, Libros, Impresiones y Encuadernaciones, para reforzar el parcial 40 del mismo Anexo, Inciso, Principal, OTROS GASTOS, parcial, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda
 Florentín Torres**

Es copia:

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14913—E.

SALTA, Junio 28 de 1955.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

—Que la Ley Nº 1333 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la

vivienda familiar, disposición reglamentada por decreto N° 12577 del 21 de Abril de 1952, sobre el régimen a ajustarse en las diversas adjudicaciones;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Inclúyese dentro de las disposiciones del decreto N° 12.577 del 21 de Abril de 1952 y dispónese la venta en adjudicación directa, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 del 27/8/51, de la parcela 10 de la Sección K, Fracción 2, de la circunscripción I, catastro 26757 del Departamento de la Capital, cuyo plano se encuentra archivado en el Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º.— Adjudicase la parcela de terreno citada precedentemente, catastrada bajo el N° 26757 de la Capital, con una extensión de 700 mts.2. al mejor LUIS ALFONSO E. BORELLI, al precio total de \$ 3.500.— (Tres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º.— Dirección General de Inmuebles extenderá a favor del nombrado, una boleta de compra-venta, para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional y de conformidad a la autorización del Artículo 3º del decreto N° 12.577/52.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 14914-E.

SALTA, Junio 28 de 1955.

Expediente N° 1584—I—1955.

—VISTO las solicitudes presentadas por interesados en la adquisición de parcelas urbanas de propiedad fiscal, ubicadas en esta ciudad, a fin de ser destinadas a la construcción de la vivienda propia; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Ley N° 1338 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la vivienda familiar, disposición reglamentada por el Decreto N° 12577 del 21 de Abril de 1952, sobre el régimen a ajustarse en las disposiciones diversas adjudicaciones;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Inclúyese dentro de las disposiciones del Decreto N° 12577 del 21 de Abril de 1952 y dispónese la venta en adjudicación directa, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 del 27/8/51, de las parcelas ubicadas en la Sección K, Fracción I del Departamento de la Capital, cuyo plano se encuentra archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, bajo el N° 2862.

Art. 2º.— Adjudicanse las parcelas de los terrenos individualizados por el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	SEC	FRAC.	PARC.	CAT.	SUP. m2.	PRECIO VENTA
José María Ignacio de Guardia de Ponté	K	I	33	32052	976.15	4.481.—
Julio Luis Baldi	K	I	34	32053	645.00	3.225.—
José Encarnación Parnssini	K	I	36	32055	645.00	3.225.—

Art. 2º.— Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional y de conformidad a la autorización del artículo 3º del decreto N° 12577/52.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 14915-G.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1197/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento solicita adjudicación para la provisión de carne con destino a la ciudad Capital de la Provincia, y atento al resultado obtenido en la apertura de la licitación para la misma, dispuesta por decreto N° 14621 de fecha 1º de junio del año en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que de estas licitaciones se desprenden cotizaciones diversas como las que se consignan a continuación: Laudino Alvarez, propone el faenamiento de dos cabezas diarias de ternero, a razón de \$ 4.45 el kilogramo puesta en el arco del minorista; José García López, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.80 el kilogramo para el tipo especial, para el tipo primera la cantidad de veinte cabezas diarias a \$ 3.60 el kilogramo y diez cabezas diarias de terneros a \$ 4.10 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Domingo García, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.80 el kilogramo para el tipo especial para el tipo primera la cantidad de veinte cabezas diarias a \$ 3.60 el kilogramo y diez cabezas diarias de terneros a \$ 4.10 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Pedro García Martínez, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.80 el kilogramo para el tipo especial, para el tipo primera la cantidad de veinte cabezas diarias a \$ 3.60 el kilogramo y diez cabezas diarias de terneros a \$ 4.10 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Azize Neme Schij, propone el faenamiento diario de diez cabezas diarias a \$ 3.83 para el tipo especial el kilogramo puesta en el arco del minorista; Mauricio Benman propone el faenamiento de veinte cabezas diarias a \$ 3.83 el kilogramo para el tipo especial puesta en el arco del minorista; Giménez y Cia. propone el faenamiento de dos terneros diarios a \$ 4.40 el kilogramo puesta en el arco del minorista; S. Pogueño Pugalovich, propone el faenamiento de cinco cabezas diarias a \$ 3.90 para el tipo especial, el kilogramo y cinco para el tipo primera al

precio de \$ 3.70 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Santiago Gerónimo, propone el faenamiento de cinco cabezas diarias al precio de \$ 3.83 para el tipo especial el kilogramo y para el tipo primera cinco cabezas diarias al precio de \$ 3.68 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Miguel Pérez y Cia., propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.89 para el tipo especial el kilogramo y para el tipo primera veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.59 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Gutman y Cia. S. A. propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.95 para el tipo especial el kilogramo puesta en el arco del minorista; Elías Nesis propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.96 para el tipo especial el kilogramo puesta en el arco del minorista; Jorge Raul Usandivaras, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.64 para el tipo primera el kilogramo puesta en el arco del minorista; Martín F. Cornejo propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.89 para el tipo especial el kilogramo puesta en el arco del minorista; Luis S. Lavague, propone el faenamiento de diez cabezas de terneros diarios a \$ 4.45 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Benjamín Burgos, propone el faenamiento de cinco cabezas diarias al precio de \$ 3.60 el kilogramo para el tipo especial puesta en el arco del minorista; Elena Villagran, propone el faenamiento de cinco cabezas diarias al precio de \$ 3.60 para el tipo especial el kilogramo puesta en el arco del minorista; Distribuidora de Carnes, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.66½ para el tipo especial el kilogramo y para el tipo primera diez cabezas diarias al precio de 3.43½ el kilogramo puesta en el arco del minorista; Miguel Osvaldo Castella, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.89 para el tipo especial el kilogramo y diez terneros al precio de \$ 4.11, el kilogramo puesta en el arco del minorista; Ernesto Saravia, propone el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.66½ para el tipo especial el kilogramo, para el tipo primera cinco cabezas diarias al precio de \$ 3.43½ el kilogramo y diez terneros al precio de \$ 4.13 el kilogramo puesta en el arco del minorista; Boris y Mauricio Dolinsky, proponen el faenamiento de veinte cabezas diarias al precio de \$ 4.08 para el tipo especial el kilogramo;

Que como se puede apreciar de la propuesta efectuada únicamente conviene a los intereses del pueblo en general las formuladas por los mafarifes Distribuidora de Carnes, Ernesto Saravia, Elena Villagran y Benjamín Burgos, en lo referente al faenamiento de las reses para el tipo especial y primera y en cuanto a los ter

neros la efectuada por la firma Domingo — García;

Que el total de las cabezas licitadas por los matarifes mencionados anteriormente no alcanzan a llenar el cupo establecido en el respectivo pliego de condiciones y habiéndose producido propuestas por las firmas Mauricio Berman y Cia., Domingo García y Jorge R. Usandivaras, en el sentido de ajustarse a los precios licitados;

Por ello, y atento a lo informado por Secretaría General de la Gobernación;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el llamado a propuestas de precios para el abastecimiento de carnes vacuna con destino al consumo de la población de esta Capital, formulado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, con forme a las facultades previstas por Decreto N° 14621 del 1º de junio del año en curso;

Art. 2º — Adjudicase el abastecimiento de carne de ganado vacuno a los siguientes proponentes conforme a los precios que se detallan a continuación en un todo de acuerdo a las condiciones habituales que se especifican en el pliego de condiciones respectivos:

TIPO ESPECIAL:

ERNESTO SARAVIA:

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.70 el kg
DISTRIBUIDORA DE CARNES:

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.70 el kg
MAURICIO BERMAN:

10 (diez) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.70 el kg.
DOMINGO GARCIA:

10 (diez) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.70 el kg.
ELENA VILLAGRAN:

5 (cinco) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.70 el kg.
TIPO PRIMERA:

DOMINGO GARCIA:

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.55 el kg
JORGE R. USANDIVARAS:

15 (quince) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.55 el kg
DISTRIBUIDORAS DE CARNES:

10 (diez) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.55 el kg.
ERNESTO SARAVIA:

5 (cinco) cabezas diarias de c/v. a \$ 3.55 el kg
TERNEROS:

DOMINGO GARCIA:

10 (diez) terneros diarios a \$ 4.10 el kg.

La adjudicación dispuesta anteriormente enpezará a regir desde el día 1º de julio próximo hasta el 30 de setiembre del año 1955.

Los adjudicatarios entregaran al abastecedor el equivalente diario de carne por kilogramo, completamente limpio y puesta en el arco de venta del minorista, el número de reses adjudicadas.

MENUDECENCIAS: El total de menudencias que produce cada animal vacuno faenado, será vendido a los abastecedores al precio total de \$ 23, quedando comprendido en las mismas, la cabezas, panza, patas, hígado, corazón, tripa gorda, chinchulines, sesos, cuajo, riñones, etc.

TIPO ESPECIAL: La que se obtenga de ganado gordo del cualquier procedencia y que presenten una capa uniforme de grasa.

CARNE LIMPIA:

DEL MATARIFE AL ABASTECEDOR MINORISTA: puesta en el arco de éste último el — kilogramo \$ 3.70 el kg.

DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:

PUCHERO 700 grs. de hueso y 300 de blando \$ 3.85 el kg.
ASADO c/s. blanco, pulpa, picaná, jamón y matambre \$ 4.40 el kg.
LOMO, filet, ñascha y costeletas \$ 5.30 el kg.
LENGUA, c/u. \$ 4.50 el kg.
RINONES c/u. \$ 1.80
SESOS COMPLETOS \$ 3.00
CORAZON el kilo \$ 1.80
HIGADO el kilo \$ 1.80
PANZA el kilo \$ 1.90
PATAS c/u. \$ 0.60
CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 4.30
TRIPAS GORDAS el kilo \$ 1.80
CHINCHULINES el kilo \$ 2.00

CATEGORIA PRIMERA: La que se obtenga de ganado de cualquier procedencia debiendo presentar una mediana capa de grasa.

CARNE LIMPIA: Del MATARIFE al ABASTECEDOR O MINORISTA, puesta en el arco de este último al precio de .. \$ 3.55 el kg.

DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:

PUCHERO, 700 gramos de hueso y 300 de blando \$ 3.70 el kg.
ASADO c/s. blanco, pulpa, picaná, jamón y matambre \$ 4.30 el kg.
LOMO LIMPIO, filet, ñascha y costeletas \$ 5.30 el kg.
LENGUA c/u. \$ 4.50
RINONES c/u. \$ 1.80
SESOS COMPLETOS \$ 3.00
CORAZON el kilo \$ 1.80
HIGADO el kilo \$ 1.80
PANZA el kilo \$ 1.90
PATAS c/u. \$ 0.60
CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 4.30
CHINCHULINES el kilo \$ 2.00

TERNEROS:

CARNE LIMPIA:

DEL MATARIFE A LAS FIAMBRERIAS O MINORISTAS puesta en el local de venta al precio de \$ 4.10 el kg.
DE LAS FIAMBRERIAS O MINORISTAS AL PUBLICO:

PUCHERO, 700 gramos huesos y 300 grs. blando \$ 4.40 el kg.
BLANDO, asado, pulpa picana, jamón y matambre \$ 5.10 el kg.
LOMO, costelata, filet, y ñascha \$ 5.80 el kg.
LENGUA c/u. \$ 4.50
RINONES c/u. \$ 1.80
CORAZON el kilo \$ 1.80 el kg.
HIGADO, el kilo \$ 1.80
SESOS COMPLETOS \$ 3.00
PANZAS, el kilo \$ 1.90
PATAS c/u. \$ 0.60
CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 4.30
TRIPAS GORDAS, el kilo \$ 1.80
CHINCHULINES, el kilo \$ 2.00

Art. 3º — Déjase establecido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las partes previsto en el pliego de condiciones respectivo— que asimismo cualquier hecho que configure una violación a las leyes que reprimen el agio y la especulación por parte de los matarifes adjudicatarios, deroga lugar sin más trámites a la cancelación automática del cupo adjudicado, sin perjuicio de las sanciones punitivas que pudiera corresponder.

Art. 4º — La Administración del Matadero Frigorífico Municipal deberá prestar la máxi-

ma colaboración a las autoridades de Contralor de Precios y Abastecimientos; por cuanto esta última, es la que tiene a su cargo el faenamiento, horario y demás organización inherente a la provisión de carne a la ciudad capital.

Art. 5º — Toda infracción al presente decreto o cualquier maniobra que trate de desvirtuar sus sanos propósitos, será penado de acuerdo a las Leyes 12.830, 12.983, y 13.960.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

DECRETO N° 14916—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1536[C]1955.—

Visto la Resolución N° 279 —J— (Acta N° 22) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 279 —J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 7 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º, con un haber mensual de \$ 100.—, (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

GENERAL GUEMES:

4105 — MANUEL ANDRADA (Campo Santo)
METAN:

4106 — LIBERATA CUELLAR (Finca la Población),

ROSARIO DE LERMA:

4107 — ROSALIA LOPEZ DE MORALES (Finca El Tránsito)

SAN MARTIN:

4108 — ARISTIDES AMADEO ORDONEZ (Padre Lozano)

4109 — EDILMIRA POCE (Dragones)

4110 — MANUEL RIVERO (Hikman)

CAPITAL:

4111 — PEDRO TOMAS CRUZ

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 14917—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1534/G-1955.

Visto la Resolución N° 280 J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 280 —J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Declarar caducas por haber fallecido sus beneficiarios las siguientes pensiones a la vejez con la anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

3193 — LEONARDO DE FRANCISCO, con anterioridad al 1—4—55

EVA PERON:

2885 — MERCEDES CISNEROS, con anterioridad al 1—12—54

GENERAL GUEMES:

2835 — SILVESTRE, NAVARRO, con anterioridad al 1—4—55

MEFTAN:

3267 — ROSARIO TELLO VDA. DE LIZARRAGA, con anterioridad al 1—3—55

MOLINOS:

2574 — MARTINA TOCONAS, con anterioridad al 1—3—55

ORAN:

468 — AUGUSTO VAZQUEZ, con anterioridad al 1—12—54.

SAN MARTIN:

3364 — ROSA DIAZ, con anterioridad al 1/3/55

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 14918—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1537—C—1955.

Visto la Resolución N° 282 —J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 282 —J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — DECLARAR CADUCA por haberse ausentado de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5° inc. a) de la Ley 1204, y art. 10 de su Decreto Reglamentario,

la siguiente Pensión a la Vejez con la anterioridad que se detalla:

SAN MARTIN:

3070 — AGUSTINA ROSARIO CRUZ VDA. DE JUAREZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 14919—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1535—C—1955.

Visto la Resolución N° 281 —J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 281 J— (Acta N° 20) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — DECLARAR CADUCA la pensión a la vejez N° 3741 acordada a la señora MARGARITA ALMEDA DE BAISS del Departamento de Cafayate, según Resolución N° 119 de fecha 21/3/55, por ser la misma persona que goza de la Pensión N° 3699— acordada por Resolución N° 119— del 21—3—55, con anterioridad al 1/3/55.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 14920—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 703—A—55

—VISTO este expediente en el que la Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago el certificado final de obra "Tanque Elevado de 50 m3, para Aguas Corrientes en Antillas— Departamento Rosario de la Frontera", emitido a favor del contratista don Vicente Moncho, por la suma de \$ 22.948.15; y,

—CONSIDERANDO:

—Que el referido certificado por pertenecer al Ejercicio 1954, cerrado el 28 de Febrero del año en curso, ha caído bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el certificado de obra "Tanque elevado de 50 m3. para agua corriente en Antillas —Departamento Rosario de la Frontera" emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista don VICENTE MONCHO, por un importe de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 22.948.15).

Art. 2° — Reconócese un crédito de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 22.948.15) a favor de don VICENTE MONCHO, por el concepto expresado en las consideraciones precedentes.

Art. 3° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las H. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 14921—E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente N° 1456—I—55.

—VISTO que Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, solicita por nota 158 del 2 de Junio en curso, la consideración de un proyecto de contrato de modificación de especificaciones por el alquiler de las máquinas eléctricas de Contabilidad de la I.B.M. World Trade Corporation, que fuera aprobado por decreto N° 6944 del 18 de noviembre de 1948; y

—CONSIDERANDO:

—Que dicho proyecto contempla la incorporación de un dispositivo para aumentar el rendimiento de una máquina tabuladora; y, por otro lado, la devolución a la citada Compañía de cuatro máquinas que no tienen uso apropiado para los trabajos que la repartición realiza, lo que significa un mayor beneficio en la labor y una economía en el pago de locación por máquinas que no se emplean;

—Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el proyecto de convenio cuyo texto corre a fs. 7 de estas actuaciones, a suscribirse con la COMPANIA I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION, modificatorio del Convenio de Especificaciones para el Servicio de Máquinas Eléctricas de Contabilidad que fuera aprobado por decreto N° 6944 de fecha 18 de Noviembre de 1947, suscripto con fecha 5 de Febrero de 1948.

Art. 2° — Autorízase al Director General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don RAFAEL LORE, para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia el convenio aprobado por el artículo anterior, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14922-E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente Nº 710-A-55.

—VISTO que Contaduría General de la Provincia a fs. 11, rectifica la imputación formulada en su informe de fs. 8, y asignada al decreto Nº 14097 del 15 de Abril del corriente año, Orden de Pago Nº 77,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Rectifícase el artículo 2º del decreto Nº 14097/55 Orden de Pago Nº 77, dejando establecido que el importe que se dispone liquidar por el mismo lo es con imputación al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A — Rubro Funcional II Parcial 37 Mejoramientos de los Accesos a las fachadas del Cerro San Bernardo y obras de arte —Dpto. Capital— de la Ley de Presupuesto vigente (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14923-E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente Nº 1611-I-955.

—VISTO lo solicitado por la Sra. Susana Rivadeneira de Fernández, en el sentido de que se le transfiera la parcela 14 d, ubicada en la manzana 5, sección G, de La Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que la anterior adjudicataria, señora Jovita Nanterne de Herrera ha hecho renuncia a los derechos que sobre la misma le correspondían;

—Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Anúlase la adjudicación de la parcela 14d, ubicada en la manzana 5, sección G de la Capital, dispuesta por decreto Nº 5497 del 9/6/53, y transfírese la misma a la señora SUSANA RIVADENEIRA DE FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14924-E.

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente Nº 1441-C-1955.

—VISTO la Resolución Nº 269-J— (Acta Nº 19) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 269-J— (Acta Nº 19) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 31 de Mayo

del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar Pensiones a la Vejez, con forme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su artículo 1º, con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL:

- 3987 — Francisco de Pascale
- 3988 — Laura Morales de Cuelgar
- 3989 — Alejandro Orozco
- 3990 — Telésfora Corregidor
- 3991 — Angela Patti Vda. de Russo
- 3992 — Damían Toledo
- 3993 — Armando Genman Alsina
- 3994 — Tránsito Trinidad Toscano de Gorrini
- 3995 — Candelaria Saravia
- 3996 — Isabel Barco
- 3997 — Mariana Martínez Vda. de Sánchez
- 3998 — Rosa Vilte Vda. de Sarapura
- 3999 — Felipa Rosario Velarde de Agüero
- 4000 — Felisa Rojas Vda. de Colque
- 4001 — Ricardo Rufino
- 4002 — Leonardo Cortez Cepeda
- 4003 — María Diez
- 4004 — Delfín Saravia
- 4005 — Manuel Guaymás
- 4006 — Leonor Almoina Vda. de Bajtí
- 4007 — Candelaria Vera de Ríos
- 4008 — Diego Martínez Navarro
- 4009 — Rosa Ramona Rodríguez Vda. de Gutierrez.
- 4010 — María Isabel Toledo
- 4011 — Espiritu Elvira Arnedo
- 4012 — Carmen Rosa Pérez
- 4013 — Cleofé Colque Vda. de Gonza
- 4014 — Alejandra Alarcón.
- 4015 — Laura Gauna Vda. de Quispe
- 4016 — Marcelina Robles
- 4017 — Teresa Jesús Chocobar de González
- 4018 — Modesta Castmira Fidalgo Zamora de Fidalgo
- 4019 — María Luisa Gimenez de Saavedra
- 4020 — María Lauren
- 4021 — Julia María Toranzo de Fasola
- 4022 — Mercedes Montiel
- 4023 — Felicitana Saturnina Maciel Vda. de Ruiz
- 4024 — Miguel López
- 4025 — Reymundo Castillo
- 4026 — Natividad Solaligue
- 4027 — Juan Pío Molina
- 4028 — Jacinta Ramos Vda. de Herrera
- 4029 — Gertmudis Renfigues
- 4030 — Bárbara Suárez
- 4031 — Nolberto Vilte
- 4032 — Carmen Mendieta
- 4033 — Etelviva Soria
- 4034 — Isabel Teran
- 4035 — Guadalupe Elena Torres
- 4036 — Rosalía Mamani de Marin
- 4037 — Wajdina Nogales Vda. de Herrera
- 4038 — Simón Méndez
- 4039 — Dolores Zerda
- 4040 — Josefina Toconas Vda. de Padilla
- 4041 — Gerónimo Mercedes Burgos
- 4042 — Carlos González
- 4043 — Domingo Paredes
- 4044 — María Tomasa Alvarado
- 4045 — Isabel Vilharroel Vda. de Heredia
- 4046 — Mercedes García.

- 4047 — Lorenza Campos
- 4048 — Delia Carmona
- 4049 — Manuel Vale
- 4050 — Asunción Olivera de Ramirez

ANTA:

- 4051 — Juan Miranda (General Pizarro)
- 4052 — Luis Parada (Joaquín V. González)
- 4053 — Nicasio Ruiz Luna (El Quebrachal)

CACHI:

- 4054 — Clementina Vilte de Miranda (Payogasta)

CAFAYATE:

- 4055 — José Brosamich

LA CALDERA:

- 4056 — Rafaela Mayo (Finca Wierna)
- 4057 — Juana Caro Vda. de Vizcarra (La Calderilla)

GENERAL GUEMES:

- 4058 — Tránsito Micaela Arredondo
- 4059 — María Guantay Vda. de Montiel
- 4060 — Rosario Barrionuevo (Cobos)
- 4061 — Rosa Bautista Chaile (Cobos)
- 4062 — María Antonia Vicenta Mancilla (El Bordo — Campo Santo)
- 4063 — Nicolás López

CERRILLOS:

- 4064 — Mauricia López Vda. de Velarde (La Merced)
- 4065 — Nicolás Lasco (La Merced)

CHICOANA:

- 4066 — Alejandra Lera Vda. de Torres (Calvintonte — El Carril)
- 4067 — Belisario Tapia (Finca El Pedregal — El Carril)

- 4068 — Roque Díaz (Finca El Bañao — El Carril)

- 4069 — Cándida Tolaba (Escoipe)
- 4070 — Victorina Arroyo (El Bordo)
- 4071 — José Del Rosario Casimiro (Pueblo)
- 4072 — Máxima López Vda. de López (El Carril)

- 4073 — María Concepción Sandoval (Escoipe)
- 4074 — Margarita Magno (El Carril)
- 4075 — Nepuceno Tapia (Escoipe)
- 4076 — Andrea Cruz (El Carril)
- 4077 — Andrés Sánchez (Finca Vella Vista)

IRUYA:

- 4078 — Felisa Ayarde (San Antonio de Iruya)
- 4079 — Benancia Gutiérrez (Acheraj — San Antonio de Iruya)
- 4080 — Marcelina Tolay (San Antonio de Iruya)
- 4081 — María Petrona Canchi (Finca Tiparyoc San Antonio de Iruya)

METAN:

- 4082 — Nicolás Salvatierra (Pueblo)

ORAN:

- 4083 — Nicolás Laines (Pueblo)
- 4084 — Fidela Tapia (Pichanal)
- 4085 — Licia Rodríguez (Pichanal)

SAN CARLOS:

- 4086 — Cecilia López de González (Pueblo)
- 4087 — Tránsito Llanes (Animaná)

ROSARIO DE LERMA:

- 4088 — Inés López Vda. de Cruz (La Merced Chica — La Silleta)
- 4089 — Mariano Delgado (Finca La Florida)
- 4090 — Dolores Fernández Vda. de Chocobar (Pueblo)

- 4091 — Juana Vazquez Vda. de Tarifa (Finca Villa Roca)
 4092 — Rosa Chagarro (La Sileta)
 4093 — Marcos Santiago Lera López (Campo Quijano)
 4094 — María Isabel Ayala de Diaz (Pueblo)
 4095 — Tránsito Calisaya (Campo Quijano)

ROSABIO DE LA FRONTERA:

- 4096 — Manuela Ferrera Rivero (El Potrero)
 4097 — Nicolasa Gómez (Villa Manuela)
 4098 — Francisca Dolores Jurado (Pueblo)
 4099 — Telésfora Soto (Pueblo)
 4100 — Cira Nicolasa Vega Vda. de Coronel (Pueblo)

- 4101 — Emilia Sarmiento (Pueblo)

SAN MARTIN:

- 4102 — Manuel Valdiz (Plaza Ancha)
 4103 — Manuel Rosa Loto (Embarcación)
 4104 — Encarnación Lendro (Embarcación)

Art. 2º.— Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficina Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14925—E

Salta, junio 29 de 1955
 Expediente Nº 4043, E/54.

VISTO este expediente en el que el señor Pedro Bravo Aquino solicita reajuste en su jubilación acordada por decreto Nº 11.158 del 5 de agosto de 1954, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado y sueldo percibido; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 284—J—Acta Nº 26) de fecha 7 de junio del año en curso, ha ce lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 32;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 284—J— (Acta Nº 26) de fecha 7 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — REAJUSTAR el haber básico de la jubilación acordada por decreto Nº 11.158 del 5 de agosto de 1954, al señor PEDRO BRAVO AQUINO, Mat. Ind. Nº 3877569, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado y sueldo gozado, en la suma de \$ 370.35 m/n. (TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON TRENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios, de \$ 251.15 m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUIN

CE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficina Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**RESOLUCION Nº 1617—G.**

Salta, junio 29 de 1955

ATENCIÓN las necesidades de servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1º — Permutar con carácter provisorio y a partir del día 1º de julio próximo a la Auxiliar 6º de la Junta de Defensa Antaerea pasiva de Salta, señora ELENA GENOVIVA ALBORNOZ DE ROJAS, con el Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil don BEN RAQUE SANCHEZ.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicación, etc.

Es copia

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

RESOLUCION Nº 1618—G

Salta, junio 29 de 1955

Expediente Nº 6478,55.

VISTO el presente expediente en el que la Cámara de Alquileros, solicita se liquide a favor del Secretario de la misma, don Juan Oscar Doyle cuatro días de viático y gasto de pasaje ida y vuelta a la localidad de Ruiz de los Llanos (El Tala), donde deberá cumplir una comisión,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar al Secretario de la Cámara de Alquileros don Juan Oscar Doyle, cuatro días de viáticos y gastos de pasaje ida y vuelta a la localidad de Ruiz de los Llanos (El Tala) por el concepto precedentemente expresado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicación, etc.

Es copia:

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

RESOLUCION Nº 1619—G

Salta, junio 30 de 1955

Expediente Nº 7608,55.

VISTO la resolución número 186 dictada por la Cámara de Alquileros con fecha 29 de marzo próximo pasado, declarando ajustado a las prescripciones del decreto reglamentario de alquileres, el alquiler ofrecido por Obras Sanitarias de la Nación, por el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la calle 20 de Febrero Nº 131 33—37—55 y 75 y Avenida Beltrano 87) B. A., ocupada por Escuela de Manualidades de Salta;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1º — Confirmar la Resolución número 186 dictada por la CAMARA DE ALQUILEROS DE LA PROVINCIA, en los autos caratulados "M. G. J. é I. Pública eleva exp. 7.608/54 iniciado Obras Sanitarias de la Nación —valuación fija para el inmueble Escuela Manualidades de esta ciudad — Ciudad".

2º — Dése al Libro de Resoluciones comunicación, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

RESOLUCION Nº 3993—S.

Salta, junio 29 de 1955

Expediente Nº 19.962/55.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de ALMACEN, PANADERIA, FCA. DE SODA Y CARNICERIA de propiedad del Sr. DEMETRIO KARANIKOLA, sito en el pueblo de Gral. Mosconi Estación Vespucio, por infracción al art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la subdirección de Medicina Sanitaria—Social,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. DEMETRIO KARANIKOLA, una multa de \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), propietaria del negocio de Almacén, Panadería Fca de Soda y Carnicería, sito en el Pueblo de Gral. Mosconi —Estación Vespucio— por infracción al artículo 13 inciso 1 del reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario postal o transferencia sobre Salta a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social —calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de General Mosconi Estación Vespucio se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
 Oficina Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3994—S.

Salta, junio 29 de 1955

Expediente Nº 20058/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Bromatología, en contra del Sr. ALFREDO ESPER, propietario del Negocio de PARRILLADA, sito en la calle San Martín Nº 150 de la localidad de TARTAGAL, por haber

se constatado que se encontraba en infracción a lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. ALFREDO ESPER, propietario del negocio de PARRILLADA, sito en la calle SAN MARTIN Nº 156 de la localidad de TARTAGAL, una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional) por infracción al Art. 48 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de Este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta Ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Tartagal se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología, procédase a notificar al interesado del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3995—S

Salta, Junio 29 de 1955

Expediente Nº 20032/55.

VISTO el presente expediente, iniciado por Inspección de Bromatología en contra del Sr. BALTASAR SIAREZ, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA, sito en la calle SARMIENTO Nº 990 de esta ciudad, por haberse constatado que se encontraba en infracción a lo dispuesto por el art. 538 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, según resultado de Análisis Nº 5893 expedido por la Oficina de Bioquímica, el cual llega a la conclusión que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio por su deficiente estado higiénico y exceso de materia orgánica y atento a lo solicitado por la Subdirección de Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. BALTASAR SIAREZ, propietario del negocio de FABRICA DE SODA CHICA, sito en la calle SARMIENTO Nº 990 de esta ciudad, una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional) por ser infractor al Art. 538 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de Este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Bromatología procédase a comunicar al Sr. BALTASAR SIAREZ del contenido de la presente resolución.

5º — Si el sancionado no diere cumplimiento a la presente resolución, será girada esta a Jefatura de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2836.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3996—S

Salta, Junio 29 de 1955

Expediente Nº 19.977/55.

VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de Fonda sito en el Mercado San Miguel (puesto Nº 6) de propiedad de la Sra. CANDELARIA SORIA DE CORDOBA, por infracción al art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria—Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la Sra. CANDELARIA SORIA DE CORDOBA, una multa de \$ 200.— m/n. (Dioscientos pesos moneda nacional) propietaria del negocio de Fonda sito en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro o en su defecto se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Inspección de Higiene, procédase a notificar a la interesada.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3997—S

Salta, Junio 29 de 1955

Expediente Nº 19.846/55.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de PE LUQUERIA, de propiedad del Sr. FRANCISCO ZAMORA, sito en la calle Eva Perón Nº 185 de la localidad de ORAN, por infracción al art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vi-

gencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria—Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. FRANCISCO ZAMORA, una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) propietario del negocio de Pe Luquería en la localidad de ORAN, por infracción al art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Orán se proceda al cobro o a su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3998—S

SALTA, Junio 29 de 1955.

Expediente Nº 20.025/55.

VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el Negocio de DESPESA Y FRUTERIA, de propiedad del Sr. JUAN KAMPISTAKIS, sito en el Pueblo de General Mosconi, por infracción al art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria—Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. JUAN KAMPISTAKIS una multa de \$ 30.— m/n. (Trescientos pesos moneda nacional) propietario del negocio de Despensa y Frutería de la localidad de General Mosconi, por infracción al art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro postal, bancario o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de la localidad de General Mosconi se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3996—S

Salta, Junio 29 de 1955.

Expediente Nº 19.963—S.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por la Sra. ENCARNACION TORRICO, propietaria del Puesto de VENTA DE ESPECIES sito en el Mercado San Miguel de esta ciudad y atento a las causales que la misma invoca y atento a lo informado por la Subdirección de Medicina Sanitaria—Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la Sra. ENCARNACION TORRICO propietaria del Puesto de VENTA DE ESPECIES sito en el Mercado San Miguel de esta ciudad.

2º — Dejar sin efecto la multa aplicada por Resolución Nº 3918 de fecha 7 de junio pasado.

3º — Por Inspección de Higiene procedase hacer conocer a la interesada del contenido de la presente resolución.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 4020—S.

Salta, junio 29 de 1955

Expediente Nº 20.093—S.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor Alberto Luis Velázquez Vera;

y CONSIDERANDO:

Que el recurrente presentó título de Doctor en Medicina otorgado por la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) habilitado por la Universidad Nacional de Buenos Aires con fecha 17 de mayo de 1955, y habiendo cumplido con todos los requisitos reglamentarios para su inscripción;

Por ello, en base a lo reglamentado y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción del señor ALBERTO LUIS VELAZQUEZ VERA, como DOCTOR EN MEDICINA, bajo el número 323—Letra "A" en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

Nº 12570 — EDICTO DE MINAS!

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE PLOMO, MINA DENOMINADA "ABRA DE

MAYO" DEPARTAMENTO DE LA CALDERA, PRESENTADA POR LOS SEÑORES: FERNANDO PAYO — ANGEL VARGAS — Y JOSÉ PAYO — EL DIA VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE 1954. HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se concierne con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus adjunciones y providos dice así:

Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el Departamento de La Caldera. Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el Abra de Mayo y desde ese punto se midieron ciento cuarenta metros al Sud. Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, y croquis concordante a fs. 1, y según el plano de Registro Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del campo expediente Nº 1938—P—54— de propiedad del sr. Fernando Payo y dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada la mina "SAN FERNANDO" Exp. Nº 100711—P—54— tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero 2". En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento. — Bajo el número de orden 383.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, abril 11/1955 Pablo Arund Guzman.— Salta, mayo 17/1955.— De acuerdo a lo manifestado a fs. 5, téngase por renunciado a los Señores Vicente Carabeo, y Eduardo Carabeo, y como únicos titulares a los señores Fernando Payo, Angel Vargas y José Payo, Páse a Escritura de Minas para que tome nota en los libros respectivos y corra vista a los titulares, de lo informado por registro gráfico a fs. 3 y vía a fin de que con conformidad o disconformidad, previa reposición de sellado, César Santiago Pagés. En 19 de mayo de 1955. Se toma razón en "Control de Pedimentos Nº 5" al folo 85 y vía. Marco Antonio Ruiz Moreno. Salta, junio 10/1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escritura registrada en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2, con sus adjunciones y providos. Comuníquese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escritura de Minas, notifíquese y entéguese los edictos ordenados. Cuando la publicación notifíquese al propietario del suar por certificada con A. R. adjuntando un ejemplar de la publicación. Cesal S. Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 4 al 15/7/55

100.632 — "B" PRESENTADO POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BLUMONT; EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954 — HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona pedimentada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de Zona desde donde se midieron 6000 m.s. rumbo Norte, 45° Este; para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste y finalmente 5.000 metros al Sur, para cerrar la superficie solicitada. Según datos que son dados por la solicitante en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1740.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación en el plano minero.— Corresponde que la solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada; Registro Gráfico abril 12/1955.— Pablo Arund Guzman.— Salta, mayo 29/1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escritura de Minas registrada en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus adjunciones y providos.— Comuníquese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escritura de Minas, notifíquese y entéguese los edictos ordenados. Cuando la publicación notifíquese al propietario del suar por certificada con A. R. adjuntando un ejemplar de la publicación. Cesal S. Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

Nº 12568 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE TRUYA; EN EXPEDIENTE Nº 100631—"B" PRESENTADA POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BLUMONT; EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954 — HORAS ONCE) La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeran respecto a dicha solicitud. La zona pedimentada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de la Cruz, desde donde se midieron 3.000 al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1.500 metros rumbo Sud, 740 Este, 4.000 metros rumbo Norte, 160 Este

Nº 12569 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GRAN EN EXPEDIENTE Nº

e) 4, 14 y 25/7/55.

5.000 metros rumbo Norte, 74° Oeste, 4.000 metros rumbo Sud, 162° Oeste, y finalmente 2.300 metros rumbo Sud, 74° Este, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se superpone a la mina denominada "SAN MARTÍN", Expte. N° 631-B-29— de 3 pertenencias mensuradas con una superficie total de 18 hectáreas por lo que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1.982 hectáreas. En el libro correspondiente de esta Sección la presente registración esta inscrita bajo el número de orden 1739.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada en el Registro Gráfico, abril 12 de 1955 — Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Mayo 23 de 1955 — Expte. N° 100.631-B— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico por Escribanía registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entreguese los edictos ordenados.— Raul J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación. En 28 de junio de 1955. de registro lo ordenado en Registro de Exploraciones N° 54 y folios 193, 200.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 30 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—
a) 4 al 15/7/55.

N° 12564

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE N° 10072 "B" PRESENTADO POR LA SEÑORITA SABINA RODRIGUEZ Y ANGELA LAMARCA LUCIANO DE LA VENTANA Y OTRO DE UNO DE LOS DOS DE LOS SEÑORES NORVIE Y DIEZ MINUTOS; LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL HACE SABER POR DIEZ DIAS AL EFECTO DE QUE DENTRO DE VEINTE DIAS (CONTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE DICHO DIA) COMPAZCAN A DEDUCIR TODOS LOS QUE SON ALGUN DERECHO SE CREYEREN RESPECTO DE DICHA SOLICITUD. LA ZONA PEDICIONADA HA QUEDADO REGISTRADA EN LA SIGUIENTE FORMA: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Pueblo de Coctres y se midieron desde aquí 12.000 metros Az. 20° y 4.500 metros Az. 50° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 200 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 210°, 4.000 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 20° y por último 3.800 metros Az. 130° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno la interesada ubica el punto de partida a 4.500 metros, Az. 30° de un mojón (punto de referencia) situado en la loma del Cerro Chinchiluz

y cerca del caserío de Toja Verde, determinándose dicho mojón por la intersección de las siguientes visuales: Co. Lipán Az. 142°, Morro Colorado Az. 152° Co. Chipas Az. 154° y Co. Acay Az. 168°.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y acotación de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 9 hectáreas aproximadamente al cateo exp. N° 100694 — "V" 54 — (perteneciente al Dr. Guillermo Villegas), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1991 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña — croquis concordante con el plano minero. Debe la recurrente expresar su conformidad, si así lo estuviere, con la inscripción gráfica efectuada.— REGISTRO GRAFICO, mayo 20/1955 — Héctor Hugo Elias — Salta, junio 23/1955 — Téngase al Dr. Juan Carlos Uribarú, en el carácter invocado a fs. 9, y con la conformidad manifestada por la interesada a fs. 10 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, confecciónese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Confecciónese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entreguese los edictos ordenados.— Raul J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación. En 28 de junio de 1955. de registro lo ordenado en Registro de Exploraciones N° 54 y folios 193, 200.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 30 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—
e) 1° al 14/7/55.

N° 12565 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE N° 10072 "V" PRESENTADA POR LA SEÑORITA GUILLERMO VILLANUEVA DE LA VENTANA Y OTRO DE UNO DE LOS SEÑORES NORVIE Y DIEZ MINUTOS.— LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL HACE SABER POR DIEZ DIAS AL EFECTO DE QUE DENTRO DE VEINTE DIAS (CONTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE DICHO DIA) COMPAZCAN A DEDUCIR TODOS LOS QUE SON ALGUN DERECHO SE CREYEREN RESPECTO DE DICHA SOLICITUD. LA ZONA PEDICIONADA HA QUEDADO REGISTRADA EN LA SIGUIENTE FORMA: Señor Jefe, Se ha inscrito expusiente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Coctres y desigualmente la zona solicitada en el presente de aquí se midieron 18.000 metros Az. 10° y 3.500 metros Az. 310° para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 3.500 metros Az. 40°, 4.000 metros Az. 130° 5.000 metros Az. 220° 4.000 metros Az. 30° y por último 1.500 metros Az. 40° para cerrar así la superficie solicitada; Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ubica el punto de partida a 3.500 metros Az. 310° de un mojón que determinará por la intersección de las siguientes visuales; Abra Tipán 128°, Nevado Chañi 138°, Abra

El Palomar 139° Co. Moado 147° y Co. Acay 175°.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y acotación de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— REGISTRO GRAFICO Mayo 19/1955. Héctor Hugo Elias.— Salta, Junio 27/1955.— Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado, a fs. 10 de lo informado "Registro de Exploración" el escrito de fs. 2 por registro gráfico, por Escribanía registrase en con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese los edictos en Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese avitífiquese y entreguese los edictos ordenados.— so de citación en el Portal de la Escribanía, no Raul J. Valdez — Sub Delegado, a cargo de la delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 1 al 14/7/55.

N° — 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE N° 62055 "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUILLERMO BAZAN EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS.— LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL, LA HACE SABER POR DIEZ DIAS AL EFECTO DE QUE DENTRO DE VEINTE DIAS (CONTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE DICHO DIA) COMPAZCAN A DEDUCIR TODOS LOS QUE SON ALGUN DERECHO SE CREYEREN RESPECTO DE DICHA SOLICITUD. LA ZONA PEDICIONADA HA QUEDADO REGISTRADA EN LA SIGUIENTE FORMA: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 6.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 493 —B— 28, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 21 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1978 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1769. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrase

en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confesiones y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los edictos ordenados. — César Santiago Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

Nº 12559

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA", EN EXPEDIENTE Nº 62012 "C" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DEMETRIO V. VABANA Y GERMAN VACA EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 1955 HGRAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que, dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparecerán a deducirlo todos los que con algún derecho se creyere respecto de dicha solicitud. — La zona pedionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Laguna Blanca que se donde se midieron 2.500 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y finalmente 2.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y ac. a. a. de fs. 4, y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se superpone en 210 hectáreas aproximadamente en los cateos tramitados en expediente Nros. 1931 — 6 — 52 — y 100 669 — 6 — 52, quedando por lo tanto, una superficie libre de 1.730 hectáreas aproximadamente. — En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden de acompañamiento croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano mineo. —

Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO Junio 24 1955. — Pablo Arturo Guzman. — Salta, Junio 29/55. — Y VISTO: La conformidad manifiesta por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confesiones y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, al Sr. Fiscal de Estado y al interesado y entréguese los edictos ordenados. — Juan J. Val

dez. Sub delegado, a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 29 1955. —

e) 30/6 al 13/7/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA Nº 148/55

"Por el término de 10 días, a contar del 27 de junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 148/55, para la contratación de CONSTRUCCION POR AJUSTE ALZADO DE UN CERCO DE ALAMBRE EN PLANTA COMPRESORA CAMPO DURAN, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF Orán".

Ing. Armando J. Venturini
Administrador

e) 28/6 al 6/7/55.

Nº 12548 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA YS. Nº 147/55

"Por el término de 10 días a contar del 25 de junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 147/55, para la CONSTRUCCION BAÑO EN PABELLON DE MADERA Y BLOCK DEPENDENCIAS SERVICIO EN CASAS AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y.P.F. Orán".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 28/6 al 4/7/55.

Nº 12513 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de heladeras y enfriadores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, a las 10 horas del día 30 de junio de 1955. Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto, abastecimiento desde el río La Caldera,

servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15. Expediente 34504/1954. — Pliegos: Obras 1340 y Administración Salta. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. —

15/6 al 28/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12575 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de RITA DIAZ o ROSALBA RITA DIAZ. — Salta, Junio 1º de 1955. — ALFREDO H. CALMAYOLA, Escribano Secretario. —

e) 3/7 al 10/8/55.

Nº 12573 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO BALBOA. — Salta, Junio 29 de 1955. — ALFREDO HECTOR CALMAYOLA, Escribano Secretario. —

e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12569 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de Paz de Campo Quijano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DURAN, Campo Quijano, 19 de junio de 1955. — ALFREDO HECTOR CALMAYOLA, Escribano Secretario. —

e) 4/7 al 15/8/55.

Nº 12562 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARÍA LUISA AGUIRRE DE COLLIVADINO. — Salta, Junio 30 de 1955. —

e) 1º/7 al 12/8/55.

Nº 12557 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA COLQUE, o SIXTA SERAFINA COLQUE o SERAFINA COLQUE DE MADANA y GETRUDIS o GETRUDE ZERPA DE COLQUE. — Salta, Junio 27 de 1955. —

GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/6 al 10/8/55

Nº 12550 — SUCESORIO: —

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ESCOBAR y MARIA RAMOS DE ESCOBAR. — Salta, Junio 14 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMONSEN, Escribano Secretario.

e) 28/6 al 9/8/55.

Nº 12543 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueroa y Eloisa Ramos de Figueroa. — Salta, Junio de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/6 al 9/8/55

Nº 12535 -- SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH o VREH o VREH. -- Salta, Junio 23 de 1955. --

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 -- SUCESORIO. --

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD. -- Salta, Junio de 1955. --

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 --

El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. COCENCIO D. ORIAN DEL CORBO. -- Salta, Abril 14 de 1955. --

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 -- SUCESORIO. --

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO. -- Salta, Marzo 18 de 1955. --

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 -- SUCESORIO. --

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CASNEROS. -- Salta, Febrero 11 de 1955. --

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. -- 12533

SUCESORIO. -- Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO o MARIA ALBERTI DE MENTESANA. -- Salta, 21 de Junio de 1955. --

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 4/8/55

Nº. -- 12523

SUCESORIO. -- El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Hektor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 4/8/55

Nº. -- 12574

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIC-

TORIA PARRAN y FELIX LERA. -- Salta, Junio de 1955.

Alfredo Hektor Cammarota, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 -- SUCESORIO. --

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CALMONA DE SORAIRE. -- Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 -- SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.

Salta, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 -- SUCESORIO. --

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLLESCA o YLLESCO DE ARMELLA o NIEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955. -- ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 -- EDICTO: En el Juicio "Sucesorio de Samuel Urriburu y María Figueroa de Urriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. -- WALDEMAR SIMENSEN -- Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 -- TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, Junio 16 de 1955. -- ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario. --

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 -- SUCESORIO. --

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955. --

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12427 -- El Juez de Paz Suplente de La Caltara, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Caltara, Junio 2 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 -- SUCESORIO:

Rafael Ángel Figueroa, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o SANGUEDOLCE. Salta 28 de Abril de 1955.

Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12463 -- SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Marañal o Martel, por treinta días.

Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 -- SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CHILBAN. -- Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12468 -- EDICTO -- SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristan A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. -- Salta, Junio 7 de 1955. -- Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. --

e) 13/6 al 22/7/55.

Nº 12464 -- SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS. -- Salta 8 de Junio de 1955. --

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55. --

Nº 12463 -- SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. -- Salta, 9 de Junio de 1955. --

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55. --

Nº 12462 -- SUCESORIO: El Juez doctor Tristan Arturo Espeche, de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley

Salta, Junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 -- SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MAKLUF DE PARRAGA. -- Salta Junio 7 de 1955. -- A.H. Cammarota Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55.

Nº 12456 -- SUCESORIO: El Dr. Jorge La Jura, Juez en lo Civil, 4ª. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudiño o Mercedes Gonzalez de Gudiño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos

Salta, Mayo 20 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Marrupe.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12459 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure. cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.— Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTIN ELEUTERIO VAZQUEZ por treinta días.— Salta, 27 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Sa-

ta, Junio 1º de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMÍN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 1 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1/6 al 2/7/55

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazandoles bajo apercibimiento de ley.— Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 1/6 al 12/7/55

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA.— Salta, Mayo de 1955.— Alfredo H. Cammarota.— Secretario.

e) 3/5 al 11/7/55

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 21 de Mayo de 1955.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNÁNDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilis Teina. Terán de Yasbel.— Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederas y acreedores de Ramón María Flores.— Salta, 20 de mayo de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI.— Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR.— Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12361 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RADIOS — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1955 a las 17 horas en mi escritorio, Dean Panes 139 — Ciudad remataré, SIN BASE, Dos aparatos de radio marcas "PHILIPS" y "FRANKLIN" de 6 y 5 lamparas, respectivamente, ambos buen estado, los que se encuentran en poder del suscripto martillero, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entrega en el acto de remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — MARTA, MARTA L. CAROLINA DE: Vs. ALFARO, PELLERIN. Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12360 — POR MARTIN AGUIAR RAMON JUDICIAL. — Juego de ping y Caja de dinero

El 7 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Páez 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ROBERTO TOBIO VS. J. Fujimoto venderé sin base dinero de contado un juego de ping completo de dos sunches y un solá corados en cuero y una caja de dinero mexicana marca La América en poder del depositario judicial Y. Fujimoto cane número 1052, ciudad. — En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12554 — Por MIGUEL C. MICHEL

Ejecutivo — SIN BASE

El día 11 de Julio de 1955 en mi escritorio calle 20 de Febrero 136 de esta Ciudad, remataré Sin Base una bañata Automática marca "Zelex" Nº 3.300 nueva, encontrándose en poder del depositario judicial Sr. Victor Donat domiciliado en calle Lamadrid esquina de la Plaza de San Ramón de la Nueva Orán donde podrá ser revisada por los interesados. En el acto del remate el comprador abonará el 30% de su importe a cuenta del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz lepada de la Provincia Secretaría Nº 1 en el juicio ejecutivo "Donat S. R. L. vs. Victor Donat. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 29/6 al 8/7/55.

Nº 12529

POR ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — MERCADERIAS, MUEBLES Y UTILES. — SIN BASE

El día Lunes 4 de Julio de 1955 a las 17 horas y días subsiguientes hasta su total terminación en el local calle Pellegrini esquina Mendoza de esta Ciudad, REMATARE, SIN BASE DINERO DE CONTADO, las mercaderias muebles y utiles que se encuentran en el local expresado, cuyo detalle es el siguiente: Licres surtidos — siera — Café en latas de 1/2 y 1 kilo — sardinas — yerbas en paquetes diferentes marcas y clases — caballa — idios —

dulces — caramelos — picadillo — paste de
fós — tomate al natural — jabón dieciento
clases — jeringa — botellones — vasos —
coladores — cucharones — cepillos piso y mano
Corned Beef — frascos ensalada de frutas —
espirales — mates — 2 balcones — estantería
de pino Brasil — mostradores y varios lotes
que se harán conocer en el acto de remate.
Ordeña Sr. Juez de Primera Instancia Tercera
Nom. C. y C. en Juicio: Quiebra de RO-
QUE RUIZ RUIZ. Comisión de arancel a cargo
del comprador. Edicto por 8 días en Boletín
Oficial y Norte.

e) 24/6 al 5/7/55.

Nº 12497 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNE-
JO — INMUEBLE EN ORÁN — BASE \$
16.133,33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas,
en mi escritorio: Dean Funes 169, Ciudad,
remataré con la base de DIECISEIS MIL
CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON
TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NA-
CIONAL, o sean las dos terceras partes de la
avvaluación fiscal, la propiedad ubicada en el
antiguo Partido de Ramoneras, comprendido
hoy en el Municipio Pichonal, Departamento
de Orán de esta Provincia, designado con la
letra "C" del plano archivado en la Dirección
General de Inmuebles de la Provincia con el
Nº 403, del legajo de planos de Orán, siendo
este inmueble parte integrante de la fracción
B de la zona denominada "Lapaçal o Palma
Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION:
121,28 mts. en sus costados norte — sudeste y
Oeste-Noroeste por 1.000 mts, en sus costados
Noreste y Sudoeste, lo que arroja una su-
perficie de 121.000,280 mts², limitando al Nor-
este con el lote "D"; sudoeste con el lote "d";
Este-Sudeste, camino de por medio con pro-
piedad de Victor A. Herrero y al Oeste-Noro-
este, camino de por medio con propiedad de
Catalina Pérez de Poggio. — El inmueble reco-
rre servidumbre de tránsito y de acceso
en beneficio de los Sras. S. Hermann, Hoff-
mann, Sulzaga Pulo, Hamann y Cornejo as-
sistido de sus sucesores, de tal manera
que cada uno de los lotes de propiedad de
los mismos se convierta en predio sirviente
de todos los otros lotes. — Título a folio 87
folios 1. y 2 del libro 28 de R. de I. de
Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida N-
4700. — Valor fiscal \$ 24.200. — El compra-
dor entregará en el acto del remate, el veinte
por ciento del precio de venta y a cuenta
del mismo, el saldo una vez aprobado el
remate. — Ordeña Señor Juez de Primera
Instancia Primera Nominación C. y C. en
Juicio: "EJECUTIVO — ALEMAN, VICTOR
ARMANDO vs. RAUL SULZAGA PULO". —
Comisión de arancel a cargo del comprador.
Edictos por treinta días en Boletín Oficial
y Norte.

e) 15/6 al 25/7/55.

Nº 12486 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNE-
JO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.153,83
El día 14 de Junio de 1955 a las 17
horas, en mi escritorio calle Dean Funes 169
Ciudad remataré con la base de VEINTI

NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES
PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS
MONEDA NACIONAL, o sean las dos tercer-
as partes de la valuación fiscal, el inmue-
ble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituz-
angó 649 entre las de San Luis y Rioja,
con derecho a las medianerías de las pare-
des que lo encierran y teniendo la siguiente
EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina
sudeste de esta fracción de terreno limitrofe
con la propiedad de doña Camen Paz de
García Bravo, sigue al Norte sobre la calle
Ituzangó 8.15 mts, donde quiebra al Oeste
con línea recta 64.85 mts, de allí quiebra al
Sud 18.05 mts, sigue al Este en línea recta
41.80 mts, vuelve al Norte 7. mts, quie-
bra al Oeste 2.35 mts, vuelve al Norte 2.70
mts, vuelve al Este 2.40 mts, nuevamente
al Norte 1.35 mts, y de allí vuelve al Este
hasta encontrar el punto de partida 22.45
mts. — La poligonal descripta arroja una SU-
PERFICIE de 959.50 mts², y comprendida
dentro de los siguientes límites generales. Al
Norte propiedad de Mariano Zapata y de
Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen
Paz de García Bravo y con la de Eivira Pe-
raltá de Fumoni; al Este con calle Ituzangó
y propiedad de Camen Paz de García Bravo
y al Oeste con propiedad de Abraham Si-
vero y Licia Sivero de Batute. — Título ins-
crito al folio 384 asiento 1 del libro 67 de
R. de I. de la Capital. — Nomenclatura Ca-
tastral: Partida N- 15.541 — Sección 1-
Manzana 51 — Parcela 8. — Valor fiscal \$
43.700. — El comprador entregará en el
acto de remate el veinte por ciento del pre-
cio de venta y a cuenta del mismo. — Orde-
na Sr. Juez de Primera Instancia Primera
Nominación C. y C. en Juicio: "PREPARA-
CON VIA EJECUTIVA — ARECAS, LEON
vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de aran-
cel a cargo del comprador. — Edictos por
15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12471 — Por: ANTONIO SALVATIERRA:
JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066,66.

El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas,
en Dean Funes 169 Ciudad, remataré con
la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS
PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS
MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras
partes de la valuación fiscal, la mitad indivi-
sa del inmueble ubicado en la esquina de las
calles San Martín y Dorrego de la Ciudad
de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide
20 mts de frente a calle San Martín por
43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Super-
ficie 866. — mts², y encontrándose encerrado
dentro de los siguientes límites: Norte calle
Dorrego; Sud con propiedad de P. U. Mut-
luán; Este propiedad de Luis Zanetti y Oes-
te calle San Martín Título a folio 90 asien-
to 2 libro 24 de R. de I. de Orán. — Nomenclatura
Catastral: Partida 1359 Manzana 59 Parcela
7 Valor fiscal \$ 6.100. El comprador entera-
rá el treinta por ciento del precio de ven-
ta y a cuenta del mismo. — Ordeña Sr. Juez
de Primera Instancia Cuarta Nominación C.
y C. en Juicio: EMBARGO PREVENTIVO —

CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA
MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del
comprador. — Edictos por 30 días en Boletín
Oficial y Foro Salteño.

e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Campo en Chicoana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escri-
torio General Peron 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Segunda Nominación
en lo C. y C. en Juicio EJECUCION HIPOTE-
CARIA ERNESTO T. BEKER VS. NORMAN-
DO ZUNIGA vendaré con la base de cuatro
cientos dos mil quinientos pesos la propiedad
denominada San Felipe o San Nicolás ubica-
da en el Típal, Dpto. de Chicoana con una ex-
tensión de ciento sesenta y cuatro hectareas,
noventa y cuatro areas, ochenta y nueve me-
tros con cuarenta y siete decímetros cuadrados
comprendida dentro de los siguientes límites
generales: Norte, propiedad de Iguesco Guanu-
co y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Co-
lina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro
I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marce-
lo Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis
D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Lu-
naco y Ambrosia de Guanuco, camino de San-
ta Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. —
Mensura judicial aprobada e inscrita al folio
686 asiento 330 Libro. E. — En el acto del re-
mate veinte por ciento del precio de venta y
a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a
cargo del comprador.

e) 3/6 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12568 — CITACION A JUICIO. — Por dis-
posición del señor Vocal de la Cámara de Paz
Lejada Dr. Daniel Frías y Benítez, se cita a
don Esteban J. Vaca, 2da, por edictos que es-
tán publicados durante veinte veces, a fin de
que comparezca a tomar intervención en el
juicio por repetición de pago que le ha pro-
ducido don Antonio Menéndez apercibimiento de
nombrarlo defensor ad litem para que lo re-
presente. — Salta, Julio 28 de 1955.

ERNESTO RAUL RANEA

Secretario

e) 19 ni 29/7/55.

Nº 12469 — CITACION A JUICIO. — El
Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo
Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Ma-
nuel Alvarado vs. Anselmis Farias de Alva-
rado", cita a la demandada por veinte días en
edictos que se publicaran en el Boletín Ofi-
cial y Norte para que comparezca a estar a
derecho, bajo apercibimiento en caso de no
hacerlo de nombrárselo Defensor Oficial.
Salta, Julio 19 de 1955. E. GILBERTI DOÑA-
DO.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Anzal El-
gueroa, Juez de Primera Instancia Tercera No-
minación Civil y Comercial, cita y emplaza
por veinte días a ISABEL SENDIN DE GAR-
CIA para que comparezca a tomar interven-
ción en el Juicio que por divorcio, tenencia
de hijos y disolución de sociedad conyugal, le
interpuso Pedro García Martínez, bajo ar-

elimitado de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 19/7/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12546 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En juicio ejecutivo seguido por LORENZO LARRAD, contra MANUEL o JORGE MANUEL SOLA, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de junio de 1955. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Ordenar se leve esta ejecución adelante, contra don Manuel o Jorge Miguel Solá, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regule el honorario del Dr. Juan A. Urrestorazu, en la suma de \$ 6.739.20 % (Seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y 16 de la ley 1715. II) Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto fiscal correspondiente. Jorge Lorand Jure". — Salta, 27 de junio de 1955. — WALDEMAR SIMONSEN, Escribano Secretario.

e) 28 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12574 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — Contrato Social. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Alejandro Balut, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Lerma número cinco sesenta y uno, y don Silverio Cruz, casado en primeras nupcias con doña Julia María Montañes, domiciliado también en esta ciudad en la calle Lerma mil novecientos siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, foy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primero:** Los señores Alejandro Balut y Silverio Cruz como únicos socios constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros y encomiendas. **Segundo:** La sociedad girará bajo la razón social de "Expreso Cafayate Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en la calle San Martín número quinientos treinta y cuatro, sin perjuicio de trasladar su domicilio o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. **Tercero:** Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero del pasado mes de

Marzo en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. Queda facultado el socio señor Alejandro Balut para dar por disuelta la sociedad dentro del primer año de duración de la misma previa notificación al otro socio con anticipación de treinta días. **Cuarto:** El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que los socios suscriben en la proporción de cuarenta y cinco cuotas el señor Alejandro Balut que las integra en un omnibus marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta y seis con capacidad para veinte asientos, y cinco cuotas el señor Silverio Cruz que las integra en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta presenta en este acto. **Quinto:** Se designa Gerente el socio Sr. Alejandro Balut quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerla en asuntos ajenos tal de negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. **Sexto:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el señor Alejandro Balut debiendo el mismo atender los negocios de la sociedad en la forma y tiempo necesario para que no se resienta la marcha normal de los negocios sociales y el señor Silverio Cruz dedicar sus actividades en forma permanente a los negocios de la sociedad, quedándose prohibido dedicarse a actuar en otras actividades ya sea como socio o empleado; esta prohibición no rige respecto al socio señor Balut dejándose constancia de que actualmente interviene como socio o propietario de otras empresas de rama similar a la que por la presente se constituye. — Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad el socio Gerente queda expresamente facultado para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condición bienes muebles, inmuebles, automotores, repuestos y accesorios; constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarlas, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitrajes; conceder garantías o guías; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contratar préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos

de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitadas a sus atribuciones y derechos que tiene emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. — **Séptimo:** Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos expresando en esta último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firman el balance ni lo observan formalmente, dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos para todos los casos. — **Octava:** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Alejandro Balut y del treinta por ciento para el socio señor Silverio Cruz; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **Novena:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos del fallecido el haber

social, del mismo incluyendo capital y utilidades dentro del plazo de treinta días. — Décima: Todos los retiros de dinero que realicen los socios deberán efectuarse previo acuerdo del que se dejará constancia en el Libro de Actas y serán imputables a la cuenta particular de cada socio como anticipo de las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad sea por vencimiento del término de duración, anticipada conforme se ha previsto en la cláusula tercera o por que así lo resolvieran los socios, el señor Balut tomará a su cargo todo el activo y pasivo y deducida la parte del pasivo que corresponda al otro socio abonará al señor Cruz el haber social que le corresponda por capital y utilidades hasta esa fecha dentro del término de treinta días. — Duodécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicta será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los 20 días subsiguientes debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o comador como secretario. Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco

y Código de Comercio. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Américo Mosquera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve al diecinueve mil ochocientos noventa y tres, sigue a la que termina al folio seiscientos dieciocho. Sobre raspado: Junio pasado duración: Vale. Entre líneas: inmuebles: Vale. A. Balut, S. Cruz, A. Mosquera, M. R. Barberá. R. R. Arias. Esta es el sello notarial. Concuérda con su matriz que poro ante mí, doy fé. Para los interesados expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO R. ARIAS
Escribano de Registro

Nº 12571. — Entre los que suscriben: DOMINGO VILLAHERMOSA, argentino, casado, domiciliado en Buenos 229; SALVADOR COTS, español, casado, domiciliado en Reconquista 538; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CIOCCONE argentina, viuda, domiciliada en Zuviria 1.010 MANUEL JAVIER FERRER, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 395; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, argentino, casado, domiciliado en Picheuta 464; ALBERTO SANTIAGO GIR, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1.728; todos de la

ciudad de Buenos Aires, capital de esta República; ARGENTINO MARRAZZO, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1.251; GUALTERIO TAGLIABUE, italiano, casado, domiciliado en Eva Perón 1.487; JULIO ESQUIU, argentino, soltero, domiciliado en General Perón 383; ALEJANDRO BRUCCOLERI, italiano, casado, domiciliado en Saamiente 598; y JOSE ZAIA, italiano, casado, domiciliado en República de Siria 581; todos estos cinco últimos de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado en la ciudad de Buenos Aires entre los ya mencionados señores DOMINGO VILLAHERMOSA, SALVADOR COTS, ELVIRA NEUMEISTER DE CIOCCONE, MANUEL JAVIER FERRER, FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ALBERTO SANTIAGO GIR Y ARGENTINO MARRAZZO, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, a los folios doscientos ochenta y tres a doscientos ochenta y cuatro, bajo número dos mil setecientos diez y nueve, del libro veintinueve de contratos sociales, con fecha 6 (seis) e Junio de mil novecientos cincuenta y dos, quedó constituida legalmente, de conformidad con los convenios de ese contrato, la entidad denominada "MARRAZZO Y COMPANIA — SOCIEDAD EN COMANDITA". — Segundo: Que ahora y ejercitando el derecho que acuerda el art. 23 de la Ley Nacional Nº 11.645, se ha convenido, entre las personas que integran esa sociedad, en su transformación como sociedad de responsabilidad limitada, y se ha acordado, además, en incorporar a la sociedad que se transforma, a los mencionados señores GUALTERIO TAGLIABUE, JULIO ESQUIU, ALEJANDRO BRUCCOLERI y JOSE ZAIA, que no formaron parte de aquella sociedad; habiéndose convenido, asimismo, que la sociedad que se transforma deberá ajustar su vigencia y funcionamiento a las disposiciones de la citada Ley Nacional Nº 11.645, y a las estipulaciones que se especificarán a continuación. — Tercero: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. — La sociedad girará bajo el rubro de "MAR-HEL S. R. L."; tendrá su sede principal en esta ciudad de Salta; podrán establecerse sucursales en otros lugares del país y aún del extranjero, si ello fuera conveniente o necesario a los intereses sociales (en cuyo caso el presente contrato deberá también inscribirse y publicarse como legalmente correspondiere; y su término de duración será de veinte años contados desde la celebración de este contrato. — Cuarto: OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Será el de la explotación de la industria metalúrgica en general con la fundición de metales para la fabricación de maquinarias y repuestos de todo tipo para las mismas o para otras que no se fabricaran por la Sociedad; la importación de materias primas, maquinarias y repuestos; la realización de trabajos en general; la comercialización de todos sus productos y de las maquinarias, materias primas y trabajos de mecánica ya citado. — Quinto: CAPITAL DE LA SOCIEDAD. — El

capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil, cantidad esta a que asciende el activo líquido del balance e inventario general de bienes de "MARRAZZO Y CIA — SOCIEDAD EN COMANDITA", practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el cual se declara parte integrante de este contrato. — A tal fin, las personas cuyos nombres se han indicado como integrantes de "MARRAZZO Y CIA — SOCIEDAD EN COMANDITA" declaran transferidos a la sociedad que se constituye por este contrato, todos los bienes inmuebles, muebles, créditos a cobrar y demás que constituye el activo de dicho balance, transfiriendo esa que se acepta de conformidad por todas las partes intervinientes en este contrato. — En consecuencia se declara y admite que dichos bienes han entrado, desde ya, a formar el patrimonio de "MAR — HEL S. R. L.", pero se conviene también que si tal declaración no fuera legalmente suficiente para operar una transmisión válida de dichos bienes, la anterior sociedad que se transforma en virtud de este contrato, o las personas a cuyo nombre se encontrara registrado el dominio o la propiedad de los referidos bienes, otorgaran los instrumentos públicos o privados que fueren necesario a ese fin "MAR — HEL S. R. L." que por este acto se constituye toma también a su cargo el pasivo de "MARRAZZO Y CIA, SOCIEDAD EN COMANDITA" y se obliga a atender el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por ésta. — El capital de referencia se divide en un mil ochocientos acciones de mil pesos moneda legal cada una y se suscribe e integra de la siguiente manera: ARGENTINO MARRAZZO, quinientas acciones; GUALTERIO TAGLIABUE, doscientas quince acciones; ALEJANDRO BRUCCOLERI cien acciones; JOSE ZAIA, veintidos acciones; JULIO ESQUIU, setenta acciones; ALBERTO SANTIAGO GIR, ochenta acciones; DOMINGO VILLAHERMOSA, doscientos setenta y siete acciones; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ciento ochenta y tres acciones; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CIOCCONE, ciento dos acciones; SALVADOR COTS, ciento ochenta y tres acciones; MANUEL JAVIER FERRER, sesenta y ocho acciones. Sexto: PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CUOTAS DE CAPITAL. — En los futuros aumentos de capital tendrán preferencia en la suscripción de acciones los socios firmantes de este contrato proporcionalmente al capital que en este acto queda suscrito e integrado. — Séptimo: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. — La sociedad será administrada por uno o más de sus socios, o por un tercero, que revestirán la calidad de gerentes y que tendrán las facultades que la ley les confiere y que tendrán las facultades que la ley les confiere y, además, las que especialmente se fijarán en este contrato. — La designación de dichos gerentes o gerente se hará por acto separado al de este contrato, y tanto ese nombramiento como los ulteriores que pudieran efectuarse o la renovación de los mismos se regirá por la disposición del art. 13 de la citada Ley 11.645. — El control general de toda la contabilidad y revisión de los balances de

la misma estará a cargo de revisadores competentes, designados por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho de los socios para ejercer ese mismo control, por sí o por apoderado, de conformidad con prescripciones de la referida ley. Ochoavo. — **DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD.** — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior son obligaciones y atribuciones de los gerentes de la sociedad las siguientes: a) Dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios sociales; vigilar y controlar la marcha de la contabilidad; examinar los libros, talonarios, facturas y demás comprobantes y papeles que se relacionen con los asuntos de esa contabilidad y certificar su exactitud. — b). — Harán uso de la firma social las personas que se designen en esta parte. En este sentido se deja establecido, desde ya que los está prohibido emplear en negocios, contratos o asuntos particulares, ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en interés propio o de terceros, so pena de nulidad de tales actos, de hacerse pasibles de la indemnización de los daños y perjuicios que los mismos acusaran a la sociedad, en todo caso, y de que pueda disponerse su remoción. — c). — Administrar y representar a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 13 y concordantes de la referida ley, realizar todas aquellas operaciones que fueran requeridas por el giro social; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real que correspondiere a los mismos, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o de constitución de gravámenes, los precios o formas de pago de tales operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia de dichos actos; establecer locaciones de servicios, como locador o locatario, contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto convenios de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; establecer sucursales y agencias; constituir depósitos bancarios de dinero o valores y extraerlos, total o parcialmente, a nombre de la sociedad; prestar dinero o tomarlo prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, financieros y realizar esta o cualquier otra clase de operaciones con los bancos o instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso, con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, etc. etc., conforme a sus leyes y reglamentos, o con cualquier otra institución bancaria o pública creada o a crearse en el territorio de la República o en el extranjero. — d). — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las comisiones de conciliación de los tribunales del trabajo de cualquier punto

del país, como, en general ante todos sus poderes públicos, con facultades para: demandar, contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, pedir y producir todo otro género de pruebas o informes, transar, comprometer en árbitros o arbitradores cobrar, percibir y dar recibos, cancelar quitas, esperas y novaciones, renunciar a apelaciones, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias, o de otra especie que fueran convenientes o necesarias al giro social, firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran precisos a tal fin y constituir apoderados generales o especiales para ejecutar a nombre de la sociedad los actos a que se refiere el presente inciso d). — e). — Nombrar el personal administrativo y obrero de la sociedad y removerlo; fijar los sueldos, comisiones o salarios que deban retribuirse sus servicios. — f). — Conceder créditos a clientes de la sociedad o a otras personas que realicen operaciones con la misma y fijar su importe. — g). — Los gerentes no podrán realizar, por cuenta propia, operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, ni aprovechar los beneficios ni asumir la responsabilidad de personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades que la sociedad, so pena de hacerse pasibles de las sanciones establecidas por el art. 14 de la referida ley 11.646. — **Noveno. — BALANCE DE LA SOCIEDAD.** — Hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, a más tardar, se practicará un inventario y balance general de los bienes activos y pasivos de la Sociedad y de los negocios realizados en el ejercicio de dicho año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que deberán practicarse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Serán normas para estos balances, las siguientes: constituir un Fondo de Reserva para cubrir las responsabilidades emergentes de la Ley 11.729 y Decreto Nº 33.302. Así mismo se amortizará el Activo Fijo con los suficientes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Practicado cada balance, el mismo será comunicado a cada uno de los miembros integrantes de la sociedad y éste, si tuviera observaciones que formular, deberán hacerlas conocer, concretamente y por telegrama colacionado a los señores gerentes, dentro de los treinta días de haber recibido la copia del inventario y balance so pena de que, en caso contrario, se los reputa conforme con sus resultados y se considere el balance como aprobado por los mismos. — **DECIMO: UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD. ASIGNACIONES A LOS GERENTES.** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se designará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva exigido por el art. 20 de la citada Ley 11.645. El saldo se distribuirá el por ciento que fijen los socios por acta, para retribuir a los socios que presten su esfuerzo personal y el remanente en proporción a los capitales invertidos. — **DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** — Todas las operaciones que deban practicarse con motivo de la liquidación de la sociedad se ejecutarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo X, Título

III, del Libro Segundo, del Código de Comercio y con las siguientes prescripciones especiales: Los liquidadores serán nombrados especialmente por los socios que representen la mayoría de capital. — **DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES Y LIBROS DE ACTAS.** — Se llevará debidamente rubricado, un libro de actas en las que serán asentadas todas las resoluciones que se adopten sobre ejecución, observación u aprobación de balance, nombramientos y remociones de gerentes y demás decisiones que deban adoptarse ya por los señores gerentes en ejercicio de sus facultades, o ya por los señores socios en aquellos casos en que tales facultades no se hubieran delegado a los señores gerentes o no pudieran ejercerse por estos, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley. Dichas resoluciones solo podrán tomarse en reuniones o en asambleas que se llevarán a cabo en la sede de la Sociedad de esta ciudad y para cuya realización deberán cursarse las citaciones correspondientes; en casos de tratarse de decisiones que incumben a los señores socios, mediante cartas certificadas o telegramas colacionados dirigidos a los mismos. Estos, mediante el mismo procedimiento de cartas certificadas o telegramas colacionados, podrán nombrar representantes a las asambleas que se realicen y voten en su nombre. — **DECIMO TERCERO. — FALLECIMIENTO DE SOCIOS.** — La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno o más de sus socios. Si ocurriera el caso de fallecimiento de socios se procederá de la siguiente manera: Los herederos legítimos nombrarán un representante legal para sus relaciones con la sociedad y decidirá en el término de sesenta días si continúan en la sociedad o se separan, en cuyo caso se le liquidará el capital y ganancias del causante a la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días de decidido el retiro y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días. Desde la fecha en que se decida el retiro hasta el momento de su reintegro los saldos acreedores ganarán el interés que resulte de la aplicación de la tasa que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos. — **DECIMO CUARTO: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS.** — Cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, letra y espíritu del mismo, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o ya de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que se designarán uno por el socio o socios que sostengan un punto de vista y otro por el socio o socios que lo contradigan, los que procederán a laudar; en caso de discordia solicitarán al Juez el nombramiento del perito tercero. El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y tendrá para las partes verdadero valor de cosa juzgada. — **DECIMO QUINTO: RETIRO DE LOS SOCIOS.** — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, con la sola formalidad de preavisar con sesenta días de anticipación, comunicado por telegrama colacionado. En este caso al socio saliente se le liquidarán el capital y las ganancias a la fecha de su retiro, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro. Los saldos acreedores ganarán el interés fijado en la cláusula décimo

tercera. DECIMO SEXTO. El por ciento a fijar como retribución a distribuir entre los socios que presten su esfuerzo personal, al que hace referencia el apartado décimo de este contrato no podrá exceder del veintisiete por ciento de las utilidades líquidas. En prueba de conformidad con todas las estipulaciones de este contrato se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: por sí o por apoderado, VALE. — Tachado: Hacer, NO VALE. Entre líneas: Harán, VALE. — Tachado: en la forma que se establecerá, NO. VALE. Entre líneas: las personas que se designen, VALE. Entre líneas las mismas, VALE. — Entre líneas: ANTONIA, VALE. — Sobretachado italiano, VALE.

A. MARRAZO — D. VILLAHERMOSA — S. COTS — A. S. GIR — F. R. VALLEBELLA — E. A. N. DE CICCONE — MANUEL JAVIER FERRER — G. TAGLIABUE — JULIO ESQUIU JOSE ZAIA — ALEJANDRO BRUCCOLERI

En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco los socios de la firma Mar-Hel S.R.L. señores: Domingo Villahermosa, Salvador Cots Elvira Neumeister de Ciccone, Manuel Javier Ferrer, Felipe Roberto Vallebella, Alberto Santiago Gir, Argentino Marrazzo, Gualterio Tagliabue, Julio Esquiú, Alejandro Bruccoleri y José Zaia, deciden: PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado por el artículo septimo del contrato social, nombrar administradores de la firma a los señores Gualterio Tagliabue, Argentino Marrazzo y Alberto Santiago Gir, que tendrán las siguientes funciones específicas: el señor Gualterio Tagliabue administrará la sociedad, el señor Argentino Marrazzo tendrá a su cargo la parte técnica y dirección del taller, debiendo dedicar ambos toda su actividad a la dirección de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otra actividad mientras desempeñen estos puestos; el señor Alberto Santiago Gir tendrá a su cargo la organización y control contable y las diligencias que hubieran de realizarse en la Capital Federal. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los tres socios administradores. SEGUNDO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo diez del contrato social, de las utilidades líquidas previa las deducciones puestas en los artículos noveno y décimo, se separará un veintisiete por ciento para distribuirse entre los socios que presten su esfuerzo personal mientras lo presten, en las condiciones estipuladas en el artículo primero, en las siguientes proporciones: Gualterio Tagliabue diez por ciento, Argentino Marrazzo diez por ciento, José Zaia tres por ciento, Julio Esquiú dos por ciento y Alberto Santiago Gir dos por ciento. — Firmas: A. S. Gir. — S. Cots. — A. Marrazzo. — D. Villahermosa. — F. R. Vallebella. — E. A. N. de Ciccone. — Manuel Javier Ferrer. — G. Tagliabue. — Julio Esquiú. — José Zaia. — Alejandro Bruccoleri.

e) 4 al 8755

Nº 12553 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. — "BOLSA BLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL QUINIEN

TOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen; don **SATURNINO BRIONES**, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Saavedra; don **ELISEO BRIONES**, casado en primeras nupcias con doña Artemia Arancibia, don **CARLOS BRIONES**, casado en primeras nupcias con doña Malca Benadaya; don **FELIPE EDISON BRIONES**, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarado y don **ALBERTO BRIONES**, casado en primeras nupcias con doña Haydee Salvador el primero español y los otros cuatro argentinos; los cinco mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados legalmente en la calle Rioja número mil treinta y dos, hábiles a quienes de conocer doy fé. Concurren todos por sus propios derechos y el señor Saturnino Briones, además, en nombre y representación de don Rodolfo Maximino Vilas, como apoderado del mismo, personería que acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y que copiado dice: "Primer Testimonio. Escritura número ciento catorce. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman; comparece: Don Rodolfo Maximino Vilas, que firma "Rodolfo Vilas", casado en primeras nupcias con doña Violeta McIntosh, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso de la Capital Federal de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; así como de que expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Saturnino Briones, para que en su nombre y representación y en unión de los señores Eliseo Briones, Carlos Briones, Felipe Edison Briones, Alberto Briones y del propio apoderado Saturnino Briones, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Bolsa Blanca". El aporte del capital social que integra el dicente don Rodolfo Maximino Vilas, lo constituye un crédito por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene a su favor a cargo de la Sociedad "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Salta. A tal efecto faculta a su mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo, firmando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; determine el domicilio, objeto, duración y capital de la Sociedad; establezca los porcentajes que en las utilidades y en las pérdidas correspondieran a cada uno de los socios; designe los gerentes que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, que podrán ser socios o no; estipule las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias para regir el funcionamiento de la Sociedad y realice en fin cuantos actos, trámites y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los

testigos del acto don Jorge V. Arranz y don Alfredo Rueda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé. Sigue a la escritura número ciento trece que pasó ante mí con fecha veintiseis del corriente mes, Rodolfo Vilas. Tgo: Jorge V. Arranz. Tgo: Alfredo Rueda. Hay un sello. Ante mí: G. P. Panello Gelly. Concuerda con su escritura matriz, doy fé. Para el apoderado expido el presente primer testimonio en este sello de Ley números: Tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y un sello. Honorarios: \$ 50.— Certifico que Don Guillermo F. Panello Gelly es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 2 Jun 1955. Hay una firma ilegible y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excm. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Constantino Leonardo Cabello, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 2 Jun. 1955. Hay un sello y una firma ilegible. Eva Perón 6 de Junio de 1955. Inscripto en la fecha al folio Número 33415 Tomo 134 en el Registro de Mandatos Especiales. Hay una firma ilegible. Silvio Adroque. Jefe de División. Departamento de Inscripciones. Registro de la Propiedad. Hay un sello. Salta, Junio, catorce de 1955. Queda agregado bajo Nº 353 corriente a fs. 765 Tomo XLIV del Reg. de Mandatos. M. Blasco. María I. Blasco. Encargada del Registro. Hay un sello. Es copia fiel doy fé. Y los cinco comparecientes por sus propios derechos y el primero, don Saturnino Briones; además, en representación de don Rodolfo Maximino Vilas, en mérito de las facultades que le acuerda el mandato transcrito, DICEN: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y que se registrá por el siguiente estatuto: PRIMERO: Constituyen desde luego los comparecientes y el representado de don Saturnino Briones una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra, reacondicionamiento y venta de automotores y maquinarias en general, compra venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y cualquier otro género de negocios que la Junta de Socios resolviera emprender. SEGUNDO: La sociedad girará con el rubro de "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de diez años. a contarse desde el primero de Julio próximo. TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Rioja número mil treinta y dos; podrá, además, establecer sucursales y agencias en el interior de la provincia y en cualquier punto de la República. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos y se suscribe por los socios en la siguiente proporción: por don Saturnino Briones, cincuenta

mil pesos que integra con una letra por igual cantidad, a cargo de "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Eliseo Briones, doscientos cincuenta mil pesos de los cuales integra cincuenta mil pesos en una letra a cargo de la nombrada Sociedad "El Cardón" aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y doscientos mil pesos en el inmueble que luego se describirá; por don Carlos Briones, sesenta mil pesos; que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", aceptada por ésta, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Felipe Edison Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la referida sociedad "El Cardón", aceptada por la misma, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Alberto Briones, cincuenta y cinco mil pesos, que integra también en dos letras de veinticinco y treinta mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y por don Rodolfo Maximino Vilas, veinticinco mil pesos, que integra así mismo en una letra, ya aceptada, a cargo de la dicha sociedad "El Cardón", de veinticinco mil pesos, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo. El inmueble aportado por don Eliseo Briones consiste en el terreno con dos habitaciones de material cocido, dos galpones con cubiertas de madera y techos de "Ondalit", paredes medianeras y demás edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en esta ciudad en la calle Rioja e intersección de ésta con el canal del Oeste, el que, según sus títulos de propiedad y el plano de mensura practicado por el agrimensor don Jorge F. Ajderete un ejemplar del cual plano corre agregado al folio mil ciento ochenta y cinco de protocolo del escribano don Pedro J. Aranda correspondiente al año mil novecientos veinte y ocho, mide: partiendo del vértice del ángulo Sud-Este, sigue la línea perimetral en dirección Norte con inclinación al Oeste, sobre el Canal del Oeste, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros; de allí quiebra al Oeste, en línea inclinada al Sud, veintidós metros; de allí, en la misma dirección, pero con mayor inclinación al Sud, treinta metros diez centímetros; desde allí sigue al Sud, con ligera inclinación al Oeste, ciento tres metros, y de allí sigue hacia el Este, en línea inclinada al Sud, setenta y un metros, hasta el punto de partida arrojando este perímetro una superficie de siete mil noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte y al Oeste, con terrenos que pertenecieron a Alonso Acosta, después de Celso López; al Sud, con la calle Rioja y al Este, con el Canal del Oeste. En la Nomenclatura Catastral el inmueble se encuéntra individualizado como parcela uno de la manzana cincuenta y tres "b" sección E, circunscripción primera, partida cinco mil doscientos del Departamento Capital. **TITULO:** Corres-

ponde el inmueble descrito a don Eliseo Briones, por compra que hizo con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en remate público ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de esta ciudad, en el juicio, expedido por el Secretario del referido Juez Juncosa contra E.C.O.R.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio de las piezas pertinentes de dicho juicio, expedido por el Secretario del referido Juzgado escribano don E. Giliberto Dorado, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tengo a la vista con la constancia de su inscripción al folio doscientos ventidos, asiento seis del libro noventa y cuatro de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Expresa el señor Briones que el inmueble descrito lo aporta, como parte de Capital, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que como consecuencia de ello, transfiere a la sociedad que se constituye todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en el inmueble de que se trata, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y Agrega don Eliseo Briones, que por la presente, y de acuerdo a lo así convenido, cede a don Saturnino Briones cien cuotas del capital que ha suscripto e integrado; que esta cesión la realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, o suma que declara haber recibido, del cesionario, a su satisfacción; por tanto, le otorga carta de pago y se obliga con arreglo a derecho. Don Saturnino Briones, por su parte manifiesta que acepta la cesión que otorga a su favor don Eliseo Briones, y los demás integrantes de la Sociedad expresan su conformidad con la misma. De este modo, el capital de don Eliseo Briones se reduce a ciento cincuenta mil pesos y el de don Saturnino Briones se aumenta a igual suma, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. **QUINTO:** La Sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios, la que nombrará de su seno un presidente. **SEXTO:** La Junta de socios se reunirá por lo menos una vez cada año, en días fijados de antemano, para considerar la marcha de la Sociedad y fijar las normas a que ajustarán su gestión los gerentes. **SEPTIMO:** De todas las resoluciones que celebre la Junta se labrará un acta en un libro que se llevará al efecto, debiendo el acta ser firmada por todos los asistentes. **OCTAVO:** Los socios que no puedan asistir a una Junta, podrán hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita, que se transcribirá en el acta respectiva. **NOVENO:** La Junta podrá reunirse también extraordinariamente por resolución del Presidente o de dos o más socios. En estos casos los socios serán citados con una anticipación por lo menos de cinco días a la fecha fijada para la reunión. **DECIMO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Saturnino Briones y don Eliseo Briones en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad en todos los negocios y operaciones en que aquella intervenga; los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni comprometerse personalmente en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes fir-

marán con sus firmas personales presedidas de la leyenda "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las facultades que deriva de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianza; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones; y consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones de compra-venta de máquinas vehiculos y otros efectos mediante contrato de prenda con registro; efectuar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales, conformes o cualquiera otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **DECIMO PRIMERO:** Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se se resolverá hacer en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances, por partes de los socios, cuando no se observarán los mismos por escrito dentro de los veinte días de recibidos por aquéllos. **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **DECIMO TERCERO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. **DECIMO CUARTO:** La Junta de Socios resolverá oportunamente las sumas que los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus cuentas personales; resolverá así mismo las asignaciones que tendrán los gerentes, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. **DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un séptimo árbitro en caso de que no se pu-

sieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **DECIMO SEXTO:** en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo en tal caso los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad. **DECIMO SEPTIMO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. **CERTIFICADOS:** Por el certificado número tres mil trescientos sesenta y cinco de fecha veintidos del corriente de Dirección General de Inmuebles, y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que el inmueble que transfiere por este acto subsiste a sus nombres sin modificaciones ni gravámenes, teniendo pagados la contribución territorial y los servicios de alumbrado y limpieza hasta el treinta y uno de diciembre próximo, sin adeudar suma alguna por servicios sanitarios. Según manifiesta el señor E. Briones, el inmueble se encuentra situado en cuerdas no pavimentadas. Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo, con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge San Miguel y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números: treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y un mil doscientos ochenta y cinco, treinta y un mil doscientos ochenta y seis, treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, treinta y un mil doscientos setenta y nueve y treinta y un mil doscientos ochenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio noventa y ocho, doy fé. Sobre borrado y, un, s, y, el, o,; entre líneas: Las pérdidas soportarán en igual proporción; Valen S. Briones — E. C. Briones — C. Briones — F. E. Briones — A. Briones. Tgo. Jorge San Miguel — Tgo. V. Ocampo. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos números: dieciocho mil novecientos treinta y dos, del dieciocho mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho mil novecientos treinta y ocho, dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA, Escribano

e) 30/6 al 6/7/55

Nº 12552 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del

año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores **RICARDO ALBERTO ARREGUI**, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso; **CARLOS JULIÁN ARREGUI**, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en calle España Nº 394, 2º piso; **ANTONIO EDUARDO CATTANEO**, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso, todos de la ciudad de Salta, y **LUIS ROMERI**, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 333, de la ciudad de Metán, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11645, y sujeta a las siguientes condiciones:

Artículo 1º — Con la denominación de "EL NARANJO—AGRICOLA—GANADERA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la localidad de El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera, o el que de común acuerdo entre los socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y extranjero.

Artículo 2º — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agraria, ganadera, forestal y actividades afines, como así toda clase de explotaciones, industrias y comercio de cualquier naturaleza que los socios consideren conveniente realizar, no siendo, por consecuencia, esta enunciación, limitativa.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha de este contrato, término que podrá ser prorrogado por otros diez años, si así lo convienen la totalidad de los socios.

Artículo 4º — El Capital Social lo constituye la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, (\$ 400.000.— % c/a) dividida en cuatrocientas acciones de un mil pesos % cada una, a aportarse en la siguiente forma por los socios: Don Ricardo Alberto Arregui, Don Carlos Julián Arregui, Don Antonio Eduardo Cattaneo y Don Luis Romeri, aportan cien acciones de un mil pesos cada uno, o sea, CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal cada socio, integrando en este acto la suma de cincuenta mil pesos % (\$ 50.000.— %) cada uno, de la siguiente manera: Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) en efectivo cada socio, y Veinte mil pesos % (\$ 20.000.— %) también cada uno en Maquinarias y Herramientas, Materiales Varios y Semovientes, según inventario general de la sociedad que al efecto se practica por los socios, debidamente certificado por el Comador Público Nacional, Nicolás Vico Gimena que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. El saldo faltante de cincuenta mil pesos % (50.000 %) por cada socio integrante, se aportará por cada uno de ellos dentro del término de dos años, los que podrán hacerlo en efectivo o maquinarias elementos de trabajo, semillas, ganado etc. que sean necesarios a la explotación de los negocios sociales acordados de común acuerdo por los socios.

Artículo 5º — La administración de la socie-

dad estará a cargo del socio D. Ricardo Alberto Arregui, como socio-gerente pudiendo usar la firma en cualquier acto social. El socio-gerente además de las facultades propias de administración y las que pueda otorgarle la sociedad, tendrá las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: Podrá representar a la Sociedad ante las autoridades Públicas Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos incluso actuar en nombre de la Sociedad con la mas amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo de administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar sus — empleados y fijarles sus remuneraciones; adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales para su explotación social, ya sea al contado o a plazos, arrendarios y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarios; vender, permutar transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación Provinciales, Municipales o particulares; recibir pagos y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro genero o derecho real que se constituya en garantía de créditos de la y por la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías o productos y elementos de compra y venta de la sociedad pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos

En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio-gerente, y mientras la asamblea de socio no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio Sr. Luis Romeri

Artículo 6º — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de cré-

dito Industrial Argentino, Bco. Provincial de Salta y cualquier otra Institución Bancaria oficial o particular creada o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las instituciones; en consecuencia, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permear, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, y rescindirlos; solicitar y concertar créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar libranza, aceptar, ceder, endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título y transferirlas; adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas; dar o tomar posesión, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Artículo 7º — La sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prestaciones gratuitas, ni comprometerlas en fianza para terceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean de mismo género de las que realiza la sociedad.

Artículo 8º — Los demás socios podrán libremente colaborar en los actos de la sociedad libremente, sin que ello los comprometa a actuar en forma permanente en las actividades sociales, ni crear obligaciones de administración o de trabajos en las explotaciones que se realicen. Podrán, en consecuencia, realizar cualquier acto comercial ajeno a los que ejecuta la sociedad. El socio gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio.

Artículo 9º — Anualmente, el día primero de julio, se practicará un inventario y balance

general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos o de cualquier otro parcial o total que a juicio de mayoría de los socios se estime necesario. — Confeccionado el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios, y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación, ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

Artículo 10º — La Sociedad, por mayoría de votos de los socios, podrá encomendar en cualquier momento a cualquiera de los socios las funciones que deban realizarse dentro de los negocios conforme a sus condiciones y capacidad para los mismos, independientemente de las de administración. Tanto para unas funciones como para otras, esa asamblea social fijará las retribuciones mensuales a que tengan derecho los socios por la actividad que desempeñen en la sociedad.

Artículo 11º — Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva anual y hasta que dicho fondo cubra el diez por ciento del capital, se distribuirán en parte proporcional al capital aportado por los socios. — No obstante, los socios podrán resolver, antes de esa distribución de utilidades, hacer reservas facultativas que estimen necesario anualmente, procediendo luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, en la siguiente forma:

Establecido el monto líquido a distribuir, los socios se obligan a capitalizar anualmente, de esas utilidades obtenidas, el cincuenta por ciento en proporción a sus capitales, llevando el resto a sus cuentas particulares, pudiéndolas retirar a medida que las posibilidades sociales lo permita, así establecido por resolución de la mayoría de los socios. — En el caso de imposibilidad de su retiro, la Sociedad reconocerá un interés conforme al que cobra los créditos comunes los bancos oficiales.

En el caso de que la Sociedad produzca pérdidas éstas se soportarán por los socios en igual proporción que las utilidades.

Artículo 12º — Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de actas.

Artículo 13º — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, o menos que los socios, por unanimidad, resolvieran prorrogar su vigencia; b) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente conjuntamente con uno de los socios designados

por mayoría de votos, o con la persona que aquellos, en su representación, designaran al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 14º — En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá optar adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz. — Si los herederos fueran varios, éstos deberán

unificar su representación. — Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a éstos corresponda por capital y ganancias, si las hubiera según balance a la fecha de la muerte, será pagado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Las normas a que se ajuste el balance que se practique en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo se inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante a su valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Artículo 15º — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás asociados. — En el caso de retiro de cualquiera de los socios, la cuota de capital que le pertenezca será cedida con preferencia a los demás socios en las condiciones iguales que las ofrecidas por terceros.

Artículo 16º — Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitara entre los socios o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores

nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer el asunto, designarán un otro árbitro para caso de discordia, arbitro este último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que decidirá en definitiva. — El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Artículo 17º — En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional N.º 11.645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ricardo Alberto Arregui — Carlos Julia Arregui — Antonio Eduardo Cortaneo — Luis Romeri.

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567

SEPARACION DE SOCIOS

Habiéndose separado el Socio Dn. Salomon Abraham, de la Sociedad Salomon Abraham e Hijos, de Metán transfiriendo su aporte de capital a sus consocios señores Ramón Asmar Abraham, Dionisio Elamir Abraham, CLEMENTE ANTONIO ABRAHAM y FELIX ROBERTO ABRAHAM, quienes a su vez, quedan formada la misma Sociedad que denominan "Abraham Hermanos" con uso común de la firma Social, y adeudando al socio saliente su parte de capital, que deja en la Sociedad; cuya transferencia se otorga ante el Escribano Público Nacional, a cargo de Registro Público Nº 15, de Metán lo que se hace saber para que conste y los efectos de las leyes respectivas.- Domicilio notarial: 25 de Mayo 467, Ciudad de Metán- 29 de Junio de 1955.-

e) 4 al 8/7/55.-

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12572 EL CLUB ATLETICO NEWELL'S OLD BOYS TARTAGAL DE ACUERDO

Al artículo 75 cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Julio a horas 9 en su sede Social para tratar lo siguiente:-

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º Aprobación de la memoria y balance al 30 de Abril de 1955.
- 3º Elección de los siguientes miembros: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres vocales.

Se recuerda que la primera citación es a horas 9, la segunda a horas 10 y que a horas 11 se sesionará con el número de socios presentes. — JOSÉ ELIAS CHAGRA, Presidente.
— MIGUEL ANGEL, Secretario.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 21.182 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CAROL PENITENCIARIA
SALTA
1955